

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADA AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA; DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: HERNÁN SALINAS WOLBERG.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 39 DIPUTADOS PRESENTES Y 3 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO A LA C.

SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2010.

**A**CTA NÚM. 138 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2010, DEL PRIMER PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**  
**JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE  
DE OCTUBRE DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, LA C.  
PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SEÑALANDO QUE EN VIRTUD DE LA AUSENCIA CON AVISO DEL DIP.  
ENRIQUE PÉREZ VILLA, QUIEN FUNGE COMO SEGUNDO SECRETARIO  
SOLICITÓ A LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, PASE A OCUPAR LA SEGUNDA  
SECRETARÍA, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL CONGRESO.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. INTERVINO EL DIP. SERGIO  
ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL  
ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DENTRO DEL ESPACIO SOLEMNE SE PUDIERA  
SUPRIMIR LOS CINCO MINUTOS DE TIEMPO PARA CADA UNO DE LOS  
ORADORES Y QUE QUEDE A CRITERIO DE CADA UNO DE ELLOS.- FUE  
APROBADA LA MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE  
APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL  
FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE  
CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC.  
DIPUTADOS:**

EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XLV PÁRRAFO PRIMERO Y 98 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER QUE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PARA FUNGIR POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS PUDIENDO SER RATIFICADOS POR UN PERÍODO IGUAL HASTA COMPLETAR UN LAPSO DE VEINTE AÑOS.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

COMO SIGUIENTE PUNTO, APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA. LA PRESIDENTA ABRIÓ EL ESPACIO SOLEMNE, DANDO LA BIENVENIDA A LA ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS “UNIDAS CONTIGO”; “CRUZ ROSA”, Y “DESAFÍOS DEL NORESTE”, QUE CADA DÍA LUCHAN EN ESTA CULTURA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

PARTICIPARON CON DISCURSOS ALUSIVOS AL EVENTO LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERMINADAS LAS PARTICIPACIONES LA PRESIDENTA SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CLAUSURÓ EL ESPACIO SOLEMNE.

**INFORME DE COMISIONES:**  
**NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.**

**ASUNTOS GENERALES:**  
EN ESTE PUNTO LA DIPUTADA SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN REGISTRADOS LOS DIPUTADOS: HUMBERTO GARCÍA SOSA, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, LEONEL CHÁVEZ RANGEL Y LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO.

EL DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, RINDIÓ HOMENAJE LUCTUOSO A PLUTARCO ELÍAS CALLES, PRESIDENTE DE MÉXICO POR EL PERÍODO DE 1924 A 1928, SU GESTIÓN FUE DETERMINANTE PARA EL PROGRESO DEL PAÍS. FALLECIÓ UN DÍA COMO HOY, PERO DE 1945.

EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, PRESENTÓ PROYECTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA CONVOQUE PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE REALIZAR EL ANÁLISIS DEL INFORME RESPECTO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A SU FUNCIÓN CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL. ASIMISMO, ESTA LEGISLATURA CONVOQUE A LOS SECRETARIOS QUE INTEGRAN LAS DEMÁS ÁREAS DEL GABINETE DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LAS COMISIONES DEL ÁREA SEGÚN CORRESPONDA, A FIN DE REALIZAR EL ANÁLISIS DEL INFORME RESPECTIVO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A SU FUNCIÓN CORRESPONDIENTE, IGUALMENTE EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL EJECUTIVO. ASIMISMO, ESTABLECE COMO PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS Y DEMÁS TITULARES QUE ÉSTA SE LIMITE A UN MÁXIMO DE 10 MINUTOS EN LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; TRES MINUTOS COMO MÁXIMO PARA LA PREGUNTAS DE LOS DIPUTADOS, Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS A UN MÁXIMO DE CINCO MINUTOS. EN LO QUE RESPECTA A LAS INTERVENCIONES NO HABRÍA UN LÍMITE EN LAS RONDAS, EN CADA UNA PARTICIPARÍAN DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS, A FIN DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTERVENCIÓN QUE REQUIEREN ESTE TIPO DE EVENTOS. INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS. INTERVINO TAMBIÉN CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG. – LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DE ORADORES SE LE CONCEDIÓ A HOMAR ALMAGUER SALAZAR QUIEN DECLINÓ DE PARTICIPAR.

EN OTRO TEMA, LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SEÑALÓ QUE LA MEDIDA IMPULSADA POR LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DENOMINADA TARJETA PREPAGO O PAGO ANTICIPADO, NO HA TENIDO ACEPTACIÓN POR LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HA SIDO DE TAL MAGNITUD SU RECHAZO SOCIAL QUE LAS PROPIAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE RECONOCEN QUE SÓLO UN 10% DE LOS USUARIOS ORDINARIOS DEL SERVICIO, CUENTA CON LA TARJETA

ELECTRÓNICA DE PREPAGO. ESE DESPRECIO SOCIAL HA IRRITADO AL PODEROSO PULPO CAMIONERO REGIONMONTANO, QUE YA ORDENARON A LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE QUE A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE SE AUTORIZA APLICAR UNA TARIFA DE DIEZ PESOS PARA LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE URBANO QUE NO ADQUIRIERON O NO ACEPTARON ESTE SISTEMA DE PREPAGO ELECTRÓNICO. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA IMPUGNA ESE ARBITRARIO Y DESMEDIDO INCREMENTO, QUE REPRESENTA UN 33%, EL CUAL AFECTA DIRECTAMENTE A LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS. POR LO QUE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO VETE EL ACUERDO DEL CONSEJO DEL TRANSPORTE. INTERVINO EN EL TEMA CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS EL DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, CUESTIONANDO LA ACTUACIÓN DEL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, PUES EN VEZ DE DAR SOLUCIONES Y RESOLVER PROBLEMAS AL GOBERNADOR, SE LOS ESTÁ GENERANDO.

EN OTRO TEMA, EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, REFIRIÓ QUE LA EDUCACIÓN ES EN DEFINITIVA LA APUESTA MÁS IMPORTANTE PARA NUEVO LEÓN EN LA ACTUALIDAD, PARA IMPULSARLA, SE REQUIERE DEL TRABAJO DE TODOS, EN UNIDAD. ASIMISMO, DESTACÓ LOS PROBLEMAS POR LOS QUE HA ENFRENTADO LA EDUCACIÓN. SEÑALANDO QUE EN NUESTRO ESTADO HAY GRANDES APOYOS PARA QUE TODOS TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN, SE HAN OTORGADO UN CONSIDERABLE NÚMERO DE BECAS CON UNA INVERSIÓN DE 73 MILLONES DE PESOS. ASIMISMO, SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA “INGLÉS EN MI ESCUELA” CON UNA INVERSIÓN DE 94.6 MILLONES DE PESOS. TAMBIÉN DESTACÓ LA PRIORIDAD QUE SE LE HA DADO A LA SALUD DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. POR LO QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI REFRENDA EL COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN, PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y AUTORIDADES EDUCATIVAS, ESTAMOS CON USTEDES, RECONOCEMOS EL ESFUERZO QUE REALIZAN DIARIAMENTE EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ.

EN OTRO TEMA, LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL Y LAS CIUDADANAS GILIA CORTEZ DE ROMERO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UNIDAS CONTIGO”; GRACIELA CARVAJAL DE LOZANO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CRUZ ROSA”, Y MARÍA JOSEFINA PADILLA ARREDONDO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “DESAFÍOS DEL NORESTE”, CONSCIENTES DEL GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL CÁNCER DE MAMA DEBIDO AL IMPACTO BIO-PSICO-SOCIAL QUE PRODUCE EN LA MUJER Y EN SU FAMILIA, ASÍ COMO POR SER LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE POR CÁNCER EN NUEVO LEÓN, ESTA LEGISLATURA EXHORTE

ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE DESTINAR UNA PARTIDA NO MENOR DE 40 MILLONES AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANEJO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO” PARA EL EJERCICIO 2011. LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA TENGA A BIEN DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN LOS EVENTOS DE INFORMES DE GOBIERNO MUNICIPAL, NOMBRANDO EN FORMA DETALLADA EL MUNICIPIO Y EL DIPUTADO QUE ACUDIRÍA EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO. ASIMISMO, LOS DIPUTADOS QUE POR COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD O QUE VOLUNTARIAMENTE DESISTAN EN CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN ASIGNADA DEBERÁN HACERLO, POR ESCRITO, DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE DESIGNE, PREVIO ACUERDO CON EL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENECE EL DIPUTADO QUE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN, AL LEGISLADOR QUE ASISTIRÍA EN REPRESENTACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. INTERVINIERON EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. JOVITA MORÍN FLORES, HERNÁN SALINAS WOLBERG Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL Y HÉCTOR MORALES RIVERA. LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE AL NO EXISTIR DIPUTADOS QUE DESEEN HABLAR A FAVOR O EN CONTRA INFORMA QUE NO PUEDE PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO, PORQUE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL ESTÁ POR ENCIMA DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA. INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, QUE LA PRESIDENTA NO PREGUNTÓ SI HABÍA MÁS ORADORES. LA PRESIDENTA MANIFESTÓ QUE LA SECRETARÍA NO TENÍA ORADORES REGISTRADOS. INTERVINO EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN QUIEN RECLAMÓ LA DECISIÓN DE LA PRESIDENTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR. INTERVINIERON CON DIVERSAS MOCIONES DE ORDEN SEÑALANDO DIVERSOS ARTÍCULOS LOS DIPUTADOS MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, QUIENES ADEMÁS SECUNDARON EL RECLAMO.

INTERVINIERON CON MOCIÓN DE ORDEN EN CONTRA DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA PRESIDENTA, SOLICITANDO LA LECTURA DE VARIOS ARTÍCULOS, LOS DIPUTADOS HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HÉCTOR MORALES RIVERA, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, INTERVINIERON CON MOCIÓN DE ORDEN SEÑALANDO DIVERSOS

ARTÍCULOS LOS DIPUTADOS MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG. INTERVINO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, CON PROPUESTA DE QUE ESTE ASUNTO SE TRASLADÉ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA QUE AHÍ SURJA UNA PROPUESTA QUE PUDIERA DAR SIGNOS DE CIVILIDAD, YA QUE NO CONSTRUYE NADA A FAVOR DE LA CIUDADANÍA. INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SEÑALANDO QUE ES MUY DELICADO QUE LA PRESIDENCIA SE TOMÉ ATRIBUCIONES DE PREJUZGAR SOBRE COMISIONES Y SOBRE EL PLENO.

EN SEGUIDA, PARA UNA MOCIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIEN EN EL INICIO DE SU INTERVENCIÓN, FUE INTERRUMPIDO POR LA C. PRESIDENTA, SEÑALANDO QUE LA SESIÓN INICIÓ A LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, Y QUE AL NO HABER DIPUTADOS QUE SOLICITARAN LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA, ES POR LO QUE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO, INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA CRUZ CON LA CALLE REFORMA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE 50.58 METROS CUADRADOS.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL**

**GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,512.35 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA OCUPADO POR EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO COLONIA NUEVA MORELOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA ENAJENARLO MEDIANTE EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO LEGISLATIVO, INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE JULIÁN VILLARREAL NÚMERO 1204 NORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 100.58 METROS CUADRADOS PARA ENAJENARLO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA AL C. ROSENDO DE LEÓN GONZÁLEZ.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
  
4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ ALFREDO LABASTIDA CUADRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN ESTUCHE DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, ASÍ COMO UN JUEGO QUE

CONTIENE 20 EJEMPLARES DEL CUARTO INFORME DE LABORES DE LAS 18 SECRETARÍAS DE ESTADO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.- **DE ENTERADA, SE ARCHIVA Y SE PONE A DISPOSICIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR PARA LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. TATIANA CLOUTHIER DE LA ASOCIACIÓN EVOLUCIÓN MEXICANA, MEDIANTE EL CUAL HACE MENCIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES Y AUMENTO DEL PREDIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚMERO 6531 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**LA C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.**

*LA C. SECRETARIA LEYÓ: "AT'N. DIPUTADO HERNÁN BELDEN. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. EL MARTES 5 DEL MES EN CURSO SE LLEVÓ A CABO UNA JUNTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LA QUE, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 29, SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE SÓLO OCHO MIEMBROS DEL CABILDO.*

*EL TEMA A TRATAR FUE “VALORES CATASTRALES PARA 2011”. ES IMPORTANTE QUE LA CIUDADANÍA CONOZCA LOS HECHOS: 1.- EN DICHA REUNIÓN NO ESTUVIERON PRESENTES LOS CUATRO REGIDORES DE OPOSICIÓN, NI DOS REGIDORES DEL MISMO PARTIDO QUE EL ALCALDE, PORQUE ÉSTE SE NIEGA A ESCUCHAR Y DISCUTIR PROPUESTAS DISTINTAS A LAS QUE ÉL EXPONE. 2.- AÚN CUANDO SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA REQUERIDA PARA CELEBRAR LA REUNIÓN, LA VOTACIÓN SOBRE ESTE DICTAMEN NO SE DIO POR MAYORÍA, SINO QUE SE DIO CON 7 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, LA DEL SÍNDICO SEGUNDO, HIRAM DE LEÓN, QUIEN DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL HA DICHO QUE LAS ABSTENCIONES CUENTAN COMO VOTOS A FAVOR (TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO DE LA CORTE). CABE ACLARAR QUE NI EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN EL CONGRESO FEDERAL U ALGÚN OTRO CABILDO SE CONTABILIZA ASÍ. ESTA VOTACIÓN TENDRÁ COMO CONSECUENCIA- SI ASÍ LO APRUEBA EL CONGRESO ESTATAL DE NUEVO LEÓN- QUE EL PREDIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA AUMENTE UN PROMEDIO DEL 60 POR CIENTO EN ENERO DE 2011. POR LO ANTERIOR, LA POBLACIÓN DEBE CONOCER LA REALIDAD Y SABER QUE, AÚN CUANDO ES NECESARIA UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL Y AUMENTO DEL PREDIAL, LOS TIEMPOS OBLIGAN A UN AJUSTE ESCALONADO Y NO DE UN SOLO GOLPE. SAMPETRINO: PIDE A TU DIPUTADO LOCAL, HERNÁN BELDEN, QUE REVISE ESTE PROCEDIMIENTO CON DETENIMIENTO PARA QUE EN EL*

*CONGRESO ESTATAL PROCEDAN A ACTUAR EN CONSECUENCIA. FIRMA EVOLUCIÓN MEXICANA”.*

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

6.- ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA PRESIDENTA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE SIRVA A EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, A CONVOCAR A REUNIÓN DE TRABAJO PARA DESAHOGAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 5917, TURNADO A DICHA COMISIÓN EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL DECRETO NÚMERO 431, APROBADO EL 30 DE AGOSTO DE 2009, POR EL CUAL SE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASIMISMO QUE SE DICTAMINE SUPERANDO LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS.-

EL C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: *“DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOLICITA A LA PRESIDENTA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE SIRVA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, A CONVOCAR A REUNIÓN DE TRABAJO PARA DESAHOGAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 5917, TURNADO A DICHA COMISIÓN EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES AL DECRETO NÚMERO 431, APROBADO EL 30 DE AGOSTO DE 2009, POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASIMISMO SE DICTAMINE SUPERANDO LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS. FIRMA EL DIPUTADO RAMÓN SERNA SERVÍN”.*

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOBRE LA PETICIÓN DEL DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE”.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, HOMAR ALMAGUER SALAZAR Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, COMO COMENTABA EL DÍA DE AYER, ESTO ES PARTE DE UN TRABAJO INTEGRAL PARA PODER RESOLVER DE MANERA CONSISTENTE Y EFECTIVA EL PROBLEMA DE CÁNCER, EN ESTE CASO NO SOLO DE CÁNCER DE MAMA SINO DE TAMBIÉN TODO TIPO DE NEOPLANCIAS EN NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS CIUDADANAS GILIA CORTEZ DE**

ROMERO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UNIDAS CONTIGO”; GRACIELA CARVAJAL DE LOZANO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CRUZ ROSA”, Y GALINDA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “DESAFÍOS DEL NORESTE”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN SU ARTÍCULO 31 BIS, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. UNO DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN Y EN LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD, ES EL CÁNCER. ESTE PADECIMIENTO, DEL QUE AÚN SE DESCONOCE MUCHO, AQUEJA DE MANERA RECURRENTE A LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, DEBIDO PRIMORDIALMENTE AL CARÁCTER INDUSTRIAL DE NUESTRO ESTADO. HAY CONSENSO ENTRE LOS GRUPOS MÉDICOS EN CUANTO A QUE LA EXPOSICIÓN A TOXINAS ES MAYOR EN UNA SOCIEDAD INDUSTRIALIZADA, QUE EN UNA DE CARÁCTER EMINENTEMENTE RURAL. EL CÁNCER DE MAMA ES UN PADECIMIENTO DEL QUE, SI BIEN NINGUNA MUJER ESTÁ EXENTA, ES COMÚN ENTRE MUJERES MAYORES DE CUARENTA AÑOS, Y CONTRA EL CUAL AÚN SON INSUFICIENTES LOS

ESFUERZOS EMPRENDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CONOCER Y COMBATIR OPORTUNAMENTE SU MORBILIDAD E INCIDENCIA. NO ME REFIERO SOLAMENTE AL EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS CUERPOS MÉDICOS DEL SECTOR SALUD, INSUFICIENTES SIN DUDA PARA HACER FRENTE A ESTA DOLOROSA ENFERMEDAD, TEMA EN EL QUE AÚN ESTAMOS EN DEUDA CON LAS MUJERES NUEVOLEONESAS. ME REFIERO PRINCIPALMENTE A QUE NI SIQUIERA, SEGÚN ONCÓLOGOS ESPECIALISTAS CONSULTADOS, SE CUENTA CON UN BANCO DE DATOS ADECUADO PARA ARRIBAR A CONCLUSIONES SIGNIFICATIVAS PARA ORGANIZAR UNA ESTRATEGIA DE COMBATE AL CÁNCER DE MAMA. LA INFORMACIÓN TÉCNICA CON QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA EN RELACIÓN CON ESTE PADECIMIENTO ES INSUFICIENTE Y POCO CONFIABLE PARA ARROJAR DATOS FIDEDIGNOS QUE PERMITAN EMPRENDER ACCIONES POSITIVAS RESPECTO DE LA ENFERMEDAD, ES DECIR, NO ES VIABLE, CON LA ESTADÍSTICA CON QUE CONTAMOS PARA EMPRENDER UNA VERDADERA CAMPAÑA EN CONTRA DEL CÁNCER DE MAMA, PUES BÁSICAMENTE NO SABRÍAMOS NI POR DÓNDE EMPEZAR A NIVEL NACIONAL. SI BIEN CONFORME A LA LEY ESTATAL DE SALUD ES OBLIGACIÓN DE ESTE SECTOR RECOPIRAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE MORBILIDAD E INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES EN EL ESTADO, LEJOS ESTAMOS AÚN DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONFIABLE SOBRE EL TEMA. EN CUANTO AL CÁNCER DE MAMA, ES AÚN PEOR. LA PRESENTE

INICIATIVA BUSCA CREAR CONCIENCIA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LA GRAVEDAD DEL TEMA, PERO ESPECIALMENTE, PRETENDE CREAR EL COMPROMISO DE INICIAR UNA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS CONFIABLES QUE NOS PERMITAN ENTENDER LA REALIDAD DE NUESTRO ESTADO EN CUANTO A LA INCIDENCIA DEL CÁNCER DE MAMA, DE MANERA QUE SEA POSIBLE EMPRENDER UNA ESTRATEGIA EFICIENTE PARA SU PREVENCIÓN Y, EN SU CASO, TRATAMIENTO. COMPAÑEROS LEGISLADORES, TODO PADECIMIENTO ORGÁNICO QUE SUFRA LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO AMERITA UN ANÁLISIS DETALLADO Y CONDUCENTE A FIN DE EMPRENDER ACCIONES Y TOMAR MEDIDAS EFICIENTES PARA PROCURAR LAS ACCIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE MANERA INTEGRAL LA SALUD DE LA POBLACIÓN. ES PARTICULARMENTE TRISTE VER CÓMO EN TRATÁNDOSE DE UNA ENFERMEDAD TAN DOLOROSA Y QUE TAN GRAVES ESTRAGOS DEJA EN LA POBLACIÓN, EXISTE TAN Poca INFORMACIÓN PARA EFICIENTAR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ENTENDER Y LOGRAR ACCIONES EFICIENTES PARA COMBATIRLA. EL CÁNCER DE MAMA AQUEJA A UN GRAN NÚMERO DE MUJERES NUEVOLEONESAS, A VECES SIN QUE ELLAS MISMAS LO SEPAN, PUES INSUFICIENTE ES LA INFORMACIÓN CON QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PROVEE A LA POBLACIÓN RESPECTO DEL PROCESO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO. ESTA INICIATIVA BUSCA ASIMISMO CREAR CONCIENCIA ENTRE LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE PADECER

ESTA ENFERMEDAD, RESPECTO DE LA CUAL NINGUNA MUJER ESTAMOS EXENTAS, POR LO CUAL LOS INVITO A BRINDAR SU APOYO AL PROYECTO DE DECRETO QUE A CONTINUACIÓN PROPONGO, PARA REFORMAR LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUEDANDO COMO SIGUE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN SU ARTÍCULO 31 BIS, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 31 BIS.-** .....

.....

.....

**LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CREARÁN UN SISTEMA ESTADÍSTICO RESPECTO DE LA INCIDENCIA, CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS, BIOLÓGICAS Y PATOLÓGICAS DEL CÁNCER, ADEMÁS DE LA MORTALIDAD ENTRE LA POBLACIÓN, Y SE COORDINARÁN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, Y EL SECTOR PRIVADO A FIN DE MANTENERLO ACTUALIZADO, PARA EMPRENDER ACCIONES POSITIVAS PARA SU PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.-**EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE, ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS REPRESENTANTES DIRECTORAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES “CRUZ ROSA”, UNIDAS CONTIGO” Y “DESAFÍO DEL NORESTE”.

LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO CONTINUÓ DICHIENDO: “CABE MENCIONAR QUE ESTA INICIATIVA HA SIDO PRESENTADA Y CONSENSADA TAMBIÉN CON EL SECTOR SALUD DEL ESTADO Y ELLOS HAN PROPUESTO TAMBIÉN DENTRO DE ESTO. TENÍAMOS EN PRINCIPIO QUE FUERA SÓLO EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA, Y ELLOS DECIDIERON AMPLIARLO A TODO TIPO DE CÁNCERES PARA TENER UNA ESTADÍSTICA CERTERA O PODER SABER EN QUÉ DEBEMOS DE INVERTIR Y PODER COMBATIR DE MANERA MÁS EFICAZ Y EFICIENTE NO SÓLO ESTE TIPO DE CÁNCER SINO TODOS LOS QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. GRACIAS PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTA EL DÍA DE HOY, LA TERCERA DE LAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETO ADECUAR LAS LEYES QUE NO FUERON REFORMADAS AL APROBARSE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 5, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2009. POR LO EXTENSO DEL DOCUMENTO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ÚNICAMENTE LEEREMOS UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE FUSIONARON, DESAPARECIERON Y CREARON ALGUNAS SECRETARÍAS DEL DESPACHO DEL ACTUAL EJECUTIVO ESTATAL. ASIMISMO, SE ABROGARON ALGUNOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CREADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL ANTERIOR TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. DE ESTA MANERA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE

CONVIRTIÓ EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, LO MISMO QUE LAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA DEL TRABAJO, SE CREARON A PARTIR DE LA ABROGACIÓN DE LA LEY DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD; DE LA LEY DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, LO MISMO QUE DE LA LEY DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, RESPECTIVAMENTE. TAMBIÉN, CON EL RANGO DE SECRETARÍAS, SE CREARON LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LO MISMO QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR. POR SU PARTE, LAS FUNCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO SE TRASLADARON ÍNTEGRAMENTE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ADICIONALMENTE, EL 4 DE OCTUBRE DE 2009, LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, SE INTEGRÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. FINALMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA, LA “COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, SE TRANSFORMÓ EN LA “COORDINACIÓN TÉCNICA DE GABINETE, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL”. COMO YA SE MENCIONÓ, LAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS AL APARATO DE GOBIERNO, NO SE ACOMPAÑARON DE LA HOMOLOGACIÓN A LAS DIVERSAS LEYES, EN LAS

QUE SE ALUDE A LAS SECRETARÍAS Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE MODIFICARON O SE ABROGARON. AUNQUE EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO NÚM. 5, PRETENDE MEDIANTE UNA DISPOSICIÓN GENERAL, SUBSANAR ESTA FALLA, A NUESTRO JUICIO NO LO CONSIGUE DEL TODO, EN RAZÓN DE QUE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE LAS LEYES VIGENTES RELACIONADAS CON ESTA TEMÁTICA, NO SE ENCUENTRAN ARMONIZADAS. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO REALIZÓ ESTE TRABAJO LEGISLATIVO, PLASMADO EN TRES INICIATIVAS DE LEY. EL LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTAMOS LA PRIMERA INICIATIVA EN LA QUE SE PROPUSO REFORMAR 10 LEYES. EL MARTES 28 DE SEPTIEMBRE PROMOVIMOS LA SEGUNDA, DONDE PLANTEAMOS REFORMAR 25 LEYES. CON ESTA TERCERA INICIATIVA, PROPONEMOS REFORMAR 27 LEYES. EN TOTAL, CON LAS TRES INICIATIVAS PRETENDEMOS MODIFICAR 62 LEYES. CABE MENCIONAR QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA NO SE INCLUYEN REFORMAS A LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE EL 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR INICIATIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, SE APROBÓ REFORMAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS 1° AL 14° Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS 15° Y 16° DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 77, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO, EN ESA MISMA FECHA. LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO CONSISTIÓ EN ESTABLECER QUE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRARÍA EN VIGENCIA EL 1° DE ENERO DE 2011. CONSECUENTEMENTE, HASTA QUE LA CITADA LEY ENTRE EN VIGENCIA, NO SE PUEDE REFORMAR LA MISMA. ADEMÁS, SE OMITIÓ REFORMAR LA LEY DE CATASTRO, Y LAS BASES INTERNAS DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE OPERACIONES PATRIMONIALES, POR TRATARSE DE DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PRECITADO ORDENAMIENTO. CON ELLO, SE EVITAN INCONSISTENCIAS AL MARCO JURÍDICO ESTADUAL. TAMPOCO SE PROPONEN REFORMAS A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ALUDEN A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO O A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEPENDENCIAS QUE SE FUSIONARÁN EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE OMITEN REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR HABERSE REFORMADO INTEGRALMENTE LA MISMA, SEGÚN DECRETO NO. 107, APROBADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PENDIENTE DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CON LA PRESENTE INICIATIVA,

CONCLUIMOS CON ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. SIN ENTRAR A DETALLE SOBRE EL ARTICULADO QUE SE REFORMA, LAS 27 LEYES QUE SE ABORDAN EN LA PRESENTE INICIATIVA, SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 2.- LEY DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 3.- LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 4.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 5.- LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 6.- LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 7.- LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE MUJERES.
- 8.- INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 9.- LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS”.
- 10.- LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 11.- LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.
- 12.- LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- 13.- LEY PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.
- 14.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 15.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE Y VIDA SILVESTRE.
- 16.- LEY QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 17.- LEY QUE CREA EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.
- 18.- LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 19.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.
- 20.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN”.
- 21.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE CAMINOS NUEVO LEÓN”.
- 22.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”.
- 23.- LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA.
- 24.- LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD GRAL. MARIANO ESCOBEDO.
- 25.- LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.
- 26.- LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 27.- LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HACEMOS ENTREGA A LA PRESIDENCIA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS PRECISIONES DE LA MENCIONADA INICIATIVA, SOLICITANDO DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LE DÉ EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE OCTUBRE DE 2010. ASÍ LO FIRMAMOS EL COMPAÑERO DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ”.

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ÍNTEGRA LA INICIATIVA:**

“C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO; 9º FRACCIÓN III; 10º FRACCIÓN IV, NUMERALES 2º Y 7º; 20; 22 FRACCIÓN**

V; 66 ÚLTIMO PÁRRAFO; 88 PRIMER PÁRRAFO Y ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO; LEY DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8° FRACCIÓN III, INCISO C); 22 Y 23 TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS; LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6°; 10° FRACCIÓN VI Y 18; LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 140 PRIMER PÁRRAFO Y 161; LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN IV, INCISO D); 20 Y 21 FRACCIONES II Y III; LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8° FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C); 22 Y 23 FRACCIONES II Y III; LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE MUJERES, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III, INCISO H); 21 FRACCIÓN XVIII; 24 Y 25 FRACCIONES II Y IV; LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 FRACCIÓN II; LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, INCISOS D) Y POR DEROGACIÓN DEL INCISO E); LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8

FRACCIONES III Y IV; 26 SEGUNDO PÁRRAFO; 27 FRACCIONES I Y II; 31; 33 PRIMER PÁRRAFO Y 78 SEGUNDO PÁRRAFO; LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 FRACCIONES IV Y V; LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIÓN II ; 3º FRACCIÓN IV; 4º SEGUNDO PÁRRAFO; 6º SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 7º PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; 9º FRACCIÓN II; 12 SEGUNDO PÁRRAFO Y 13 FRACCIONES I, II Y VII; 116 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO; 117; 118; 119 SEGUNDO PÁRRAFO Y ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS; LEY PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIONES V Y VI Y 21; LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, INCISO C); 16 Y 17 FRACCIONES II Y III; LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III, INCISO A); 24 Y 25 FRACCIONES II Y III; LEY QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9º ÚLTIMO PÁRRAFO Y 15; LEY DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, POR MODIFICACIÓN DEL

**ARTÍCULO 7º FRACCIONES IV, VI Y VIII; 16; 17 FRACCIÓN III; LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN III, INCISO E); LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VII; LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO” RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 130 ; 140 Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4º; LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN”, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN XII; 6º FRACCIONES IV, VI Y IX; 14 Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6º; LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIONES III Y VII; 130 Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5º; LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCIÓN III Y DÉCIMO TERCERO; LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD GRAL. MARIANO ESCOBEDO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11; LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11; LEY QUE REGULA**

LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7º; 12 PRIMER PÁRRAFO; 14 PENÚLTIMO PÁRRAFO; 15 SEGUNDO PÁRRAFO; 17 Y 18 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19º Y 27; AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** CON LA APROBACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DECRETO NO 5, QUE CONTIENE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2009, SE MODIFICÓ LA ESTRUCTURA DEL APARATO DEL GOBIERNO ESTATAL. A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE FUSIONARON, DESAPARECIERON Y CREARON ALGUNAS SECRETARÍAS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL. ASIMISMO, SE ABROGARON ALGUNOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CREADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL ANTERIOR TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. DE ESTA MANERA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE CONVIRTIÓ EN LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**. LAS **SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL**, LO MISMO QUE LAS DE **DESARROLLO SUSTENTABLE** Y LA DEL **TRABAJO**, SE CREARON A

PARTIR DE LA ABROGACIÓN DE LA *LEY DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD*; DE LA *LEY DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES* Y DE LA *LEY DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN*, ASÍ COMO DE LA *LEY DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD*, RESPECTIVAMENTE. TAMBIÉN, CON EL RANGO DE SECRETARÍAS, SE CREARON LA **CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, LO MISMO QUE LA **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**. POR SU PARTE, LAS FUNCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO SE TRASLADARON ÍNTEGRAMENTE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, EL 4 DE OCTUBRE DE 2009, LA “COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN”, SE INTEGRÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. FINALMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA, LA “COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, SE TRANSFORMÓ EN LA “COORDINACIÓN TÉCNICA DE GABINETE, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL”. COMO YA SE MENCIONÓ, LAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS AL APARATO DE GOBIERNO, NO SE ACOMPAÑARON DE LA HOMOLOGACIÓN A LAS DIVERSAS LEYES, EN LAS QUE SE ALUDE A LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS DE DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE MODIFICARON O SE ABROGARON. AUNQUE EL ARTÍCULO NOVENO

TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO NO 5, PRETENDE MEDIANTE UNA DISPOSICIÓN GENERAL, SUBSANAR ESTA FALLA, A NUESTRO JUICIO NO LO CONSIGUE DEL TODO, EN RAZÓN DE QUE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE LAS LEYES VIGENTES RELACIONADAS CON ESTA TEMÁTICA, NO SE ENCUENTRAN ARMONIZADAS. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO REALIZÓ ESTE TRABAJO LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE TRES INICIATIVAS DE LEY. EL LUNES 20 DE SEPTIEMBRE PRESENTAMOS LA PRIMERA INICIATIVA EN LA QUE SE PROPONE REFORMAR **10** LEYES. EL MARTES 28 DE SEPTIEMBRE PROMOVIMOS LA SEGUNDA, DONDE PLANTEAMOS REFORMAR **25** LEYES. CON ESTA TERCERA INICIATIVA, PROPONEMOS REFORMAR **27** LEYES. EN TOTAL, CON LAS TRES INICIATIVAS PRETENDEMOS MODIFICAR **62** LEYES. CABE MENCIONAR QUE NO SE INCLUYEN REFORMAS A LA **LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN RAZÓN DE QUE EL 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR INICIATIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, SE APROBÓ REFORMAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS 1° AL 14° Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS 15° Y 16° DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 77, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN ESA MISMA FECHA. LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO CONSISTIÓ EN ESTABLECER QUE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRARÍA EN VIGENCIA EL 1 DE ENERO DE 2011. POR LO QUE

HASTA QUE ENTRE EN VIGOR DICHA LEY, NO SE PUEDE REFORMAS LA MISMA. POR LO MISMO, SE OMITE REFORMAR LA **LEY DE CATASTRO**, Y **LAS BASES INTERNAS DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE OPERACIONES PATRIMONIALES**, POR TRATARSE DE LEYES RELACIONADAS CON EL PRECITADO ORDENAMIENTO. LO ANTERIOR, PARA EVITAR INCONSISTENCIAS EN EL MARCO JURÍDICO ESTADUAL. ADEMÁS, NO SE PROPONEN REFORMAS A LOS ARTÍCULOS DE LA *LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, *LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, *LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN* Y DE LA *LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, QUE ALUDEN A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO O A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, QUE SE FUSIONARÁN EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAMPOCO, SE INCLUYEN REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR HABERSE REFORMADO INTEGRALMENTE LA MISMA, SEGÚN DECRETO NÚM. 107, APROBADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PENDIENTE DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CON LA PRESENTE INICIATIVA, CONCLUIMOS CON ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EN ESTE

CONTEXTO, LAS REFORMAS A LAS 27 LEYES QUE SE ABORDAN EN LA PRESENTE INICIATIVA, SON LAS SIGUIENTES:

**1.- LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, POR “*LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”.
- B) AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.
- C) CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, POR “*SECRETARÍA DE TRABAJO*”.
- D) LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR “*LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN*”.
- E) COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR “*COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN*”.
- F) ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: SUSTITUIR “AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO”, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.

**2.- LEY DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, POR “*COORDINADOR TÉCNICO DE GABINETE, PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL*”.
- B) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.
- C) CONTRALORÍA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.

**3.- LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

- A) LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, POR “*LEY DE DESARROLLO URBANO*”.
  - B) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”
- 4.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- A) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.
- 5.- LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- A) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*”
  - B) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.
- 6.- LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- A) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*”.
  - B) CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, POR “*SECRETARÍA DE TRABAJO*”
  - C) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.
- 7.- LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE MUJERES.**
- A) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*”.
  - B) LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR “*LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN*”.
  - C) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.

**8.- INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

- A) CONTRALORÍA INTERNA DEL EJECUTIVO, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.

**9.- LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS”.**

- A) PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, POR “*SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.
- B) DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR “*DEROGADA*”.

**10.- LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

- A) SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, POR “*SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS*”.

**11.- LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN**

- A) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.
- B) COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, POR “*COORDINADOR TÉCNICO DE GABINETE, PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL*”.

**12.- LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, POR “*LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”.
- B) AGENCIA: LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, POR “*SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.
- C) AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.

- D) ARTÍCULO 117, TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, POR “TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, CAPÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.
- E) ARTÍCULO 118, TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, POR “TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, CAPÍTULO SÉPTIMO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.
- F) ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: AGENCIA, POR “SECRETARÍA”.
- G) ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO: AGENCIA, POR “SECRETARÍA”.

**13.- LEY PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.**

- A) SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, POR “SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS”.
- B) COORDINADOR PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, POR “DIRECTOR PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL”.
- C) LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “LEY AMBIENTAL DEL ESTADO *DE NUEVO LEÓN*”.

**14.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR EL “*SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.
- B) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.

**15.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.**

- A) DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR “*SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.
- B) CONTRALORÍA INTERNA, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.

**16.- LEY QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.

**17.- LEY QUE CREA EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.**

- A) COORDINADOR PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, POR “*DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL*”.
- B) SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, POR “*SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS*”.
- C) REPRESENTANTE DEL CAPCE, POR “*REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA*”.
- D) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.

**18.- LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR “*SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”.

**19.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.**

- A) SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “*CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO*”.

**20.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN”.**

- A) SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, POR “DEROGADO”.
- B) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.
- C) ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR “FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.
- D) ARTÍCULO 14, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR “Y EL ARTÍCULO 47 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

**21.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE CAMINOS NUEVO LEÓN”.**

- A) LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.
- B) SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR “SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS”.
- C) SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, POR “DEROGADO”.
- D) DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR “*DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES*”.

**22.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

- A) SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR “SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS”.
- B) SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, POR “DEROGADO”.

- C) SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, POR “DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO”.
- D) PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE, POR “DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO”.
- E) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.

**23.- LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA.**

- A) ARTÍCULO SEXTO: TRES VOCALES, QUE SERÁN EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, POR “DOS VOCALES, QUE SERÁN EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO”.
- B) ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR “CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO”.

**24.- LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD GRAL. MARIANO ESCOBEDO**

- A) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.

**25.- LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.**

- A) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.

**26.- LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

**27.- LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- A) DELEGADO DE LA CONASUPO, POR “DEROGADO”.
- B) CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*” .

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SEA APROBADO EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO; 9 FRACCIÓN III; 10 FRACCIÓN IV, NUMERALES 2 Y 7; 20; 22 FRACCIÓN V; 66 ÚLTIMO PÁRRAFO; 88 PRIMER PÁRRAFO; Y ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 4º**.....

I.- A V.- .....

EN LAS ACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD EN ZONAS CONURBADAS, LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUNGIRÁN COMO MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO 9º** - .....

I.- A II.- .....

III.- COLABORAR CON LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** EN LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ESTUDIOS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;

**ARTÍCULO 10º.-** .....

I.- A IV.....

1).- .....

2).- UN REPRESENTANTE DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**;

3).- A 6).- .....

7) DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, NOMBRADOS POR EL **SECRETARIO DEL TRABAJO**;

8) - A 30).-.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 20.-** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, LA AGENCIA, METRORREY Y LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y LA ATRIBUCIÓN DE ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

**ARTÍCULO 22.-...** .....

I.- A IV.- .....

V.- EN SU OPERACIÓN SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA DE OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**;

VI.- A VIII.- ... ..

**ARTÍCULO 66.-** .....

A).- .....

I.- A VIII.- .....

B).- .....

I.- A X.-.....

.....

TAMPOCO SE OTORGARÁN CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER A LOS CIUDADANOS QUE CONFORMEN LOS ORGANISMOS ELECTORALES, LOS QUE FUEREN DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL A QUE SE REFIERE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; NI A LOS CÓNYUGES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE Y EL PÁRRAFO ANTERIOR, NI A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD.

**ARTÍCULO 88.-** EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTE SERÁ PÚBLICO, POR LO QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ OBTENER LA INFORMACIÓN Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITE PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALA LA LEY DE **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPÍTULO NO APLICAN AL SITCA.

.....

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y POR LO QUE RESPECTA AL CAPÍTULO VI DENOMINADO “DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA”, QUEDARÁ SUPEDITADO PARA SU VIGENCIA A QUE TRANSCURRAN SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE QUEDE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY SE ELABORARÁ DE MANERA CONJUNTA ENTRE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, EN CONSENSO CON LAS CÁMARAS DE LA INDUSTRIA Y EL

COMERCIO DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8° FRACCIÓN III, INCISO C); 22 Y 23 TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 8°.** .....

I.- A II.- .....

III.-.....

A).- A B).- .....

C).- EL COORDINADOR **TÉCNICO DE GABINETE**, PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL;

D).- A G)... ..

.....

.....

**ARTÍCULO 22.-** EL GOBERNADOR DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA **Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DESIGNARÁ Y REMOVERÁ A UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 23.-** .....

.....

SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**. RENDIR UN INFORME ANUAL TANTO A LA JUNTA DIRECTIVA COMO A LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**.

.....

.....

**ARTÍCULO TERCERO.-** SE REFORMA LA LEY DE LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6; 10 FRACCIÓN VI Y 18, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 6°.-** EN LAS SITUACIONES DE ORDEN LEGAL NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LA **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES QUE REGULEN LO REFERENTE A LA VIVIENDA.

**ARTÍCULO 10°.-** .....

I.- A V.- .....

VI.- VOCAL: EL **SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y

VII.- .....

.....

.....

.....

**ARTÍCULO 18.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, HABRÁ UN COMISARIO DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 140 PRIMER PÁRRAFO Y 161, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 140.-** EL COMITÉ DE VIGILANCIA ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS REPRESENTADOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO, A EXCEPCIÓN DEL INSTITUTO. LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE A ESTE COMITÉ, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

.....

.....

**ARTÍCULO 161.-** LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, A QUE SE HICIEREN ACREEDORES LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, SERÁN IMPUESTAS POR EL DIRECTOR GENERAL DESPUÉS DE OÍR AL INTERESADO, Y SON REVISABLES POR EL CONSEJO DIRECTIVO SI SE HACE VALER LA INCONFORMIDAD POR ESCRITO DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS. CUANDO SE TRATE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, INTERVENDRÁ LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CON VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ENVÍE A DICHA DEPENDENCIA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO. **ARTÍCULO QUINTO.-** SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN IV, INCISO D); 20 Y 21 FRACCIONES II Y III, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 13.-** .....

I.- A III.- .....

IV.-  
.....

A).- A C).- .....

D).- LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**.  
.....  
.....

**ARTÍCULO 20.-** A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ A UN COMISARIO, QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

**ARTÍCULO 21.-** .....

I.- .....

II.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;

III.- RENDIR UN INFORME ANUAL TANTO A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;

IV.- A VI.- .....

**ARTÍCULO SEXTO.-** SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C); 22 Y 23 FRACCIONES II Y III, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 8º.-**.....

I.-A IV.- .....

A).- .....

B).- EL **SECRETARIO** DE DESARROLLO SOCIAL;

C).- **EL SECRETARÍA DEL TRABAJO;**

D).- A F).- .....

.....

**ARTÍCULO 22.-** A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ A UN COMISARIO, QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 23.-** .....

I.- .....

II.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;**

III.- RENDIR UN INFORME ANUAL TANTO A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO A LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;**

IV.- A VI.- .....

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE MUJERES, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III, INCISO H); 21 FRACCIÓN XVIII; 24 Y 25 FRACCIONES II Y IV, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 14.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:**

- I.- A III.- .....
- A).- A G).- .....
- H).- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;**
- I).-A J).- .....
- IV.- .....

**ARTÍCULO 21.- .....**

- I.- A XVII.- .....
- XVIII.- **BRINDAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LE SEA SOLICITADA AL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; Y**
- XIX. ....

**ARTÍCULO 24.- A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ A UN COMISARIO O COMISARIA QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE.**

**ARTÍCULO 25.- .....**

- I.- .....
- II.- **SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PREJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE**

**ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA INTERNA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;**

III.- .....

IV.- RENDIR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE GOBIERNO REMITIÉNDOLE COPIA DEL MISMO A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y

V.- .....

**ARTÍCULO OCTAVO.-** SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 FRACCIÓN II, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 11.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, HABRÁ UN COMISARIO DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 12.-**.....

I.- .....

II.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;

III.- A VI.- .....

**ARTÍCULO NOVENO.-** SE REFORMA LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, INCISOS D) Y DEROGACIÓN DEL INCISO E), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 8º.-** .....

I.- A III.- .....

A) A C).- .....

D).- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE;**

E).- **DEROGADO;**

F).- A D).- .....

.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** SE REFORMA LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIONES III Y IV; 260 SEGUNDO PÁRRAFO; 270 FRACCIONES I Y II; 31, 33 PRIMER PÁRRAFO Y 78 SEGUNDO PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 80.-**.....

I.- A II.- .....

III.- **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;**

IV.- **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS;**

V.-A VII.- .....

**ARTICULO 260.- .....**

CUALQUIER TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD REQUERIRÁ PREVIO PERMISO  
DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

**ARTICULO 270.- .....**

I.- SÓLO PODRÁ SER GRAVADO U OBJETO DE ACTOS DE TRASLACIÓN  
DE DOMINIO PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA **SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL** Y A LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y  
CONSERVACIÓN;

II.- SÓLO PODRÁ SER RESTAURADO, ADAPTADO O MODIFICADO, EN  
CUALQUIER FORMA, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR LA JUNTA  
DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN A LA QUE CORRESPONDA O EN  
SU DEFECTO DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** DEL  
ESTADO, QUIENES LA EXPEDIRÁN SIEMPRE QUE SE RESPETE SU  
ESTRUCTURA Y PECULIARIDAD DE SU VALOR HISTÓRICO, ARTÍSTICO  
Y CIENTÍFICO; Y

III.-.....

**ARTICULO 310.-** CORRESPONDE A LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y  
CONSERVACIÓN O EN SU DEFECTO A LA **SECRETARÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS** DEL ESTADO, VIGILAR Y CUIDAR QUE LA CONSERVACIÓN,  
RESTAURACIÓN, ADAPTACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN BIEN ADSCRITO  
AL PATRIMONIO CULTURAL, SE EJECUTE DE ACUERDO CON LO  
ORDENADO O AUTORIZADO. **ARTICULO 330.-** CUANDO EN UN BIEN

ADSCRITO AL PATRIMONIO CULTURAL SE EJECUTEN OBRAS SIN AUTORIZACIÓN O SE VIOLE LO ORDENADO O AUTORIZADO, LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** DEL ESTADO, POR SÍ MISMA O A INSTANCIA DE LA JUNTA ORDENARÁ DE PROCEDER ASÍ, SU SUSPENSIÓN Y LA DEMOLICIÓN DE LO HECHO, Y, SI FUERE NECESARIO, LA RESTAURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DEL BIEN, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- A II.- .....

.....

.....

**ARTICULO 78.-** EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ ORDENAR AL INICIARSE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA O DURANTE SU SUBSTANCIACIÓN, O SOLICITARLO AL JUEZ DEL PROCESO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, QUE SEAN OBJETO O EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LOS BIENES ASEGURADOS SE ENTREGARÁN PARA SU CUSTODIA A LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, SI LA HAY, O LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** DEL ESTADO, EN SU CASO. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO-** SE REFORMA LA LEY ESTATAL DE DE PLANEACIÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 FRACCIONES IV Y V, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 11.-** .....

- I.- A III.- .....
- IV.- EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;
- V. EL COORDINADOR TÉCNICO DE GABINETE, PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL;
- VI.- A VII.- .....

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** SE REFORMA LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIÓN II; 3 FRACCIÓN IV; 4 SEGUNDO PÁRRAFO; 6 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 7 PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; 9 FRACCIÓN II; 12 SEGUNDO PÁRRAFO; 13 FRACCIONES I, II Y VII; 116 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO; 117; 118; 119 SEGUNDO PÁRRAFO Y ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 2º.-** .....

ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA **LEY DE DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS** PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. ....

II.- **SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;**

III.- A L.-.....

**ARTÍCULO 3º.-** .....

.....

I.- A III.- .....

IV. A LOS PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS REGULADOS POR LA LEY DE **DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y QUE REQUIERAN LA HABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, O QUE REALICEN TRABAJOS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS; Y

V.- .....

.....

**ARTICULO 4º.-** .....

LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE **DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA PRESENTE LEY. ....

**ARTÍCULO 6º.-** .....

LOS LABORATORIOS CONTRATADOS EN LOS CASOS REQUERIDOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA **SECRETARÍA**. LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN REALIZAR LAS FUNCIONES RESERVADAS POR ESTA LEY PARA LABORATORIOS ACREDITADOS, DEBERÁN OBTENER SU CERTIFICACIÓN ANTE LA **SECRETARÍA**, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA LEGAL, LA IDONEIDAD DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPO, SUS PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA DE SU PERSONAL, ELLO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA **SECRETARÍA** EN LA NORMA TÉCNICA ESTATAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA.

.....

**ARTÍCULO 7º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LAS FUNCIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEBERÁN RECAER EN PERSONA CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA CIVIL CON LA RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LO ACREDITE COMO ESPECIALISTA EN VÍAS TERRESTRES, O ESTUDIOS EQUIVALENTES DE ACUERDO AL CRITERIO QUE SE ESTABLEZCA EN LA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA **SECRETARÍA**. LAS PERSONAS INTERESADAS EN

REALIZAR LAS FUNCIONES RESERVADAS POR ESTA LEY PARA PROFESIONALES RESPONSABLES, DEBERÁN OBTENER SU CERTIFICACIÓN ANTE LA **SECRETARÍA**, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE ACREDITEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE **SECRETARÍA** LA DETERMINE MEDIANTE UNA NORMA TÉCNICA ESTATAL. DICHA CERTIFICACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TRES AÑOS Y PARA SU RENOVACIÓN EL INTERESADO DEBERÁ SOMETERSE DE NUEVO AL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN O ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN SE INDIQUEN MEDIANTE UNA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA **SECRETARÍA**.

.....

TRATÁNDOSE DE OBRAS REALIZADAS POR PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS REGULADOS POR LA LEY DE **DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE REQUIERAN LA HABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, AL MOMENTO DE SOLICITAR LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL INTERESADO DEBERÁ SEÑALAR EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUIENES VALIDARÁN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 9º.-** .....

.....

I.- .....

II. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;**

III.- A VIII.- .....

.....

.....

.....

**ARTÍCULO 12.-** .....

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, PODRÁN PROPONER A LA **SECRETARÍA** LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS ESTATALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

.....

**ARTÍCULO 13.** .....

.....

I. LA PROPUESTA CIUDADANA O EL PROYECTO OFICIAL DEBERÁ TURNARSE A LA **SECRETARÍA**, QUIEN LO PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS;

II.- .....

III. LA **SECRETARÍA** PUBLICARÁ UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL INFORMARÁ DEL INICIO DE UN PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA CON RESPECTO AL PROYECTO DE

NORMA Y LA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE EN DICHO AVISO SE DETERMINEN;

IV.- A VI.- .....

VII. ELABORADA LA NORMA DEFINITIVA, SE SUSCRIBIRÁ POR LA **SECRETARÍA** Y SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

.....

**ARTÍCULO 116.** LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁN A CABO VISITAS DE INSPECCIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA **LEY DE DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELATIVAS AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, LAS DE LA PRESENTE LEY, LAS CONCERNIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LA MATERIA. EN TODO LO RELATIVO AL CONTROL, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, LAS AUTORIDADES APLICARÁN LAS NORMAS DEL TÍTULO DÉCIMO DE LA **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **ARTÍCULO 117.** LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE SANCIONARÁN CON MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO PREVALECIENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN IV, DE LA **LEY DE DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 118.** CONTRA ACTOS Y RESOLUCIONES DE LAS

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY DEN FIN A UNA INSTANCIA O RESUELVAN UN EXPEDIENTE, LOS INTERESADOS AFECTADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA **LEY DE DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O INTENTAR EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 119.** LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY SE SANCIONARÁN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE SE INCURRA CONFORME A OTRAS LEYES. CUANDO SE DETERMINE ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENALMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL LABORATORIO CERTIFICADO O DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, LA **SECRETARÍA** REVOCARÁ LA CERTIFICACIÓN OTORGADA, SIN QUE ÉSTA PUEDA VOLVER A SER EXPEDIDA A FAVOR DEL INFRACTOR EN POR LO MENOS CINCO AÑOS. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.-** LA **SECRETARÍA** CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, PARA EMITIR LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA MISMA, MIENTRAS TANTO, SÓLO PODRÁN FUNGIR COMO LABORATORIOS ACREDITADOS, AQUÉLLOS QUE CUENTEN CON CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LA NORMA N-CAL-2-05-001/05 EMITIDA

POR DICHA SECRETARÍA, DEL MISMO MODO, SOLO PODRÁN FUNGIR COMO PROFESIONALES RESPONSABLES, LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA CIVIL CON LA RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LOS ACREDITEN COMO ESPECIALISTAS EN VÍAS TERRESTRES. **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO.-** EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL CONSEJO TÉCNICO DEBERÁ APROBAR, A PROPUESTA DE LA **SECRETARÍA**, SU REGLAMENTO INTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** SE REFORMA LA LEY PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIONES V Y VI; Y 21, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 16.-** .....

I.- A IV.- .....

V.- **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

VI.- **EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.**

VII.- A XVI.- .....

**ARTICULO 21.-** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LES CONFIEREN, PROVEERÁN AL

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES FISCALES APLICABLES, LEY ESTATAL DE SALUD, **LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, INCISO C); 16 Y 17 FRACCIONES II Y III, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 8º.-** .....

I.- A III.- .....

A).- A B).- .....

C).- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE;**

D).- A H).-  
.....  
.....  
.....  
..

**ARTÍCULO 16.-** A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ A UN

COMISARIO, QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 17.-**.....

I. ....

II.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**;

III.- RENDIR UN INFORME ANUAL, TANTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO A LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**;

IV.- A VI.- .....

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III, INCISO A); 24 Y 25 FRACCIONES II Y III; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 17.-**.....

I.- A III.- .....

A).- LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**;

B) .- A E).- .....

IV.-. ....

.....

.....  
.....

**ARTÍCULO 24.-** A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ AL COMISARIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE.

**ARTÍCULO 25.-** .....

I.- .....

II.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;

III.- RENDIR UN INFORME ANUAL TANTO A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;

IV.- A VI.- .....

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 15, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 9º.-** .....

I.- A III.- .....

LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL TENDRÁ UN REPRESENTANTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN ASISTIRÁ A

LAS SESIONES DE LA MISMA, CON VOZ PERO SIN VOTO. LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN HONORÍFICOS Y EX OFICIO. EN NINGÚN CASO LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ TENER MÁS DE NUEVE MIEMBROS TITULARES.

**ARTÍCULO 15.-** CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, EL CONALEPNL CONTARÁ CON LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** SE REFORMA LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 FRACCIONES IV, VI Y VIII; 16; 17 FRACCIÓN III, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 7°.-** .....

I.- A III.- ... ..

IV.- POR EL **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, CON EL CARÁCTER DE VOCAL;

V.- .....

VI.- POR EL **DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL**, CON EL CARÁCTER DE VOCAL;

VII.- ... ..

VIII.- POR EL REPRESENTANTE DEL **INSTITUTO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, CON EL CARÁCTER DE VOCAL; Y

.....

.....

**ARTÍCULO 16.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ, HABRÁ UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A PROPUESTA EN TERNA DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS ATRIBUCIONES DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDE DESEMPEÑAR EN FORMA DIRECTA A ESA DEPENDENCIA

**ARTÍCULO 17.-**.....

I.- A II.- .....

III.- RENDIR TRIMESTRAL Y ANUALMENTE A LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** DEL ESTADO, UN INFORME SOBRE SU LABOR DE VIGILANCIA; Y

IV.-.....

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III, INCISO E), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 7°.-**.....

I.- A II.- .....

III. CINCO VOCALES, QUE SERÁN LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:

A).- A D).- .....

E).- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

.....

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN VII, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 60.-** LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:

I.- A VI.- .....

VII.- UN VOCAL QUE SERÁ EL **CONTRALOR GENERAL** DEL ESTADO.

VIII.- A X.- .....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO” RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN”, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, 13O; 14 Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4O, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 4O.-**.....

I.- A IV.- .....

V. **DEROGADO.**

**ARTICULO 130.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, HABRÁ UN COMISARIO DESIGNADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTICULO 140.-** LAS RELACIONES DEL ORGANISMO CON LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO; **Y POR EL ARTÍCULO 47** DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN”, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XII; 60 FRACCIONES IV, VI Y IX; 14 Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 60, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 30.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EL ORGANISMO DEBERÁ:

I.- A XI.- ... ..

XII.- INTERVENIR EN EL ESTUDIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y CARGAS QUE DEBAN TRANSITAR POR LA RED CARRETERA A SU CUIDADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE **TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO** DE NUEVO LEÓN;

XIII.- A XVIII.- .....

**ARTICULO 60.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL ORGANISMO, Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I.- A III.- .....
- IV.- **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS** CON EL CARÁCTER DE VOCAL;
- V.- **DEROGADO**;
- VI- **EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO**, CON EL CARÁCTER DE VOCAL;
- VII.- A VIII.- ... ..
- IX.- **EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE.**

**ARTICULO 140.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, HABRÁ UN COMISARIO DESIGNADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIONES III Y VII; 130 Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5º, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 50.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- A II.-

.....

III.- **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

IV.-

.....

V.- **DEROGADO**

VI.-

.....

VII.- **EL DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

VIII.- A X.-

.....

**ARTÍCULO 130.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, HABRÁ UN COMISARIO DESIGNADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA EL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCIÓN III Y DÉCIMO TERCERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO SEXTO:-**

.....

I.- A II.-

.....

III.- TRES VOCALES, QUE SERÁN EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

**ARTICULO DECIMO TERCERO:-** LA UNIDAD CONTARÁ CON UN ÓRGANO DE VIGILANCIA, INTEGRADO POR UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, LOS QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL **CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD GRAL. MARIANO ESCOBEDO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 11.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, HABRÁ UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROPUESTA EN TERNA DE LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TENDRÁN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE ASIGNAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 11.-** PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, HABRÁ UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROPUESTA EN TERNA DE LA

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TENDRÁN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE ASIGNAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** SE REFORMA LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7º; 12 PRIMER PÁRRAFO; 14 PENÚLTIMO PÁRRAFO; 15 SEGUNDO PÁRRAFO; 17 Y 18 PENÚLTIMO PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 7º. EN LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTA LEY EN MATERIA DE TRANSPORTE, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA **LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA **LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES DEFINIRÁN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. ARTÍCULO 12. LAS LICENCIAS ESPECIALES SON LAS QUE SE EXPIDEN A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA **LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

.....

**ARTÍCULO 14.-** .....

A).- A E).-.....

I.- .....

II.- .....

F) A I).-.....

PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ESPECIALES, REPOSICIÓN O RENOVACIÓN DE LAS MISMAS, SE DEBERÁ PRESENTAR A LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS LA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA **MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 15.-** .....

EL CONDUCTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES VII, IX Y XI DE LA PRESENTE LEY, Y EN EL CASO DE LICENCIAS **ESPECIALES ACREDITAR ADEMÁS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, CUANDO:**

I.- A III.- .....

**ARTÍCULO 17.** EN LOS CASOS DE EXTRAVÍO O ROBO DE LA LICENCIA, SE PODRÁ SOLICITAR REPOSICIÓN DE LA MISMA ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XI DE ESTA LEY Y EN EL CASO DE LICENCIAS ESPECIALES ACREDITAR ADEMÁS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA **MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO** Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 18.-...** .....

I.- A II.- .....

EN EL CASO DE LAS LICENCIAS ESPECIALES SE DEBERÁ INCLUIR EL TIPO DE VEHÍCULO Y LA MODALIDAD DE SERVICIO QUE SE AUTORIZA A PRESTAR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA **MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO** DE NUEVO LEÓN.

.....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** SE REFORMA LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 190 Y 270, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 190. LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO QUIEN LA PRESIDIRÁ, ASÍ COMO POR LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PROCURADURÍA

GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO EL DELEGADO DEL IMSS Y DELEGADO DEL ISSSTE, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PODRÁN SER SUPLIDOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO ELLOS MISMOS DESIGNEN Y QUE SEAN APROBADOS POR QUIEN PRESIDE LA JUNTA. ARTÍCULO 27O. LAS FACULTADES DEL COMISARIO SE SEÑALAN SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** DEL ESTADO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 OCTUBRE DE 2010. FIRMAN LOS CC. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ”.

C. PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150, FRACCIONES I, II, III, V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN VIRTUD DEL CRECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO, ES NECESARIO ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, LO ANTERIOR A FIN DE PROPICIAR UN DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO EN NUESTRA ENTIDAD. IMPULSAR ADECUACIONES AL ORDEN JURÍDICO EN ESTA MATERIA QUE VAYA ENCAMINADO HACIA UNA MEJOR UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES, CON RELACIÓN AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DELIMITACIÓN

DE LOS FINES Y USOS DEL SUELO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS EN EL AÑO 1994, PEMEX, MODIFICÓ LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA INCORPORAR NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADAS **GASOLINERAS**, ESTO AL APRECIAR UN REZAGO EN EL CRECIMIENTO DE LA RED COMERCIAL, CON RESPECTO A LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA DEL PAÍS. ESTO LLEVÓ A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SIMPLIFICADO PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO; IMPULSANDO EL INTERÉS EN OBTENER LA FRANQUICIAS DE PEMEX, TENIENDO ÉXITO ESTAS MEDIDAS, PUES LAS ESTACIONES DE SERVICIO SE INCREMENTO DE MANERA SIGNIFICATIVA LO QUE ACTUALMENTE SIGNIFICA CONTAR CON APROXIMADAMENTE 8,200 ESTACIONES, DISTRIBUIDAS A LO LARGO DE TODO EL PAÍS. BAJO ESE CONTEXTO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HEMOS EXPERIMENTADO UN CRECIMIENTO ACELERADO EN EL NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE PEMEX, SIN QUE SE HAYA ANALIZADO EL PELIGRO POTENCIAL QUE EN UN MOMENTO PUEDAN REPRESENTAR CON RELACIÓN AL NÚMERO DE ESTACIONES, NO SOLAMENTE EN EL PLANO AMBIENTAL, SINO TAMBIÉN EN EL DE SEGURIDAD, POR ELLO CONSIDERAMOS UN HECHO QUE REQUIERE ANÁLISIS Y ESTUDIO EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE FUTURAS CONTINGENCIAS EN LAS MATERIAS ANTES DESCRITAS. A LA PAR DEL INCREMENTO ACELERADO EN EL NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO, SE HAN GENERADO CIERTO TIPO DE EFECTOS AMBIENTALES, QUE AFECTAN SERIAMENTE A LA POBLACIÓN, TALES COMO LA EMISIÓN DE

COMPUESTOS DE LA GASOLINA QUE SE PRODUCEN EN LAS OPERACIONES DE LLENADO DE TANQUES SUBTERRÁNEOS DESDE LOS AUTO-TANQUES ABASTECEDORES; SE GENERAN RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, AL MOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO. LOS RUIDOS Y CONTAMINACIÓN AUDITIVA QUE PROVOCAN A LOS VECINOS QUE PROVIENEN PRINCIPALMENTE DE LOS COMPRESORES DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO. ADEMÁS, EXISTE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA POR FUGAS EN LOS TANQUES O TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS; LOS GASES DE HIDROCARBUROS QUE ALLÍ SE ACUMULEN PUEDEN FORMAR UNA MEZCLA EXPLOSIVA CON EL OXÍGENO PRESENTE EN EL MEDIO AMBIENTE O PUEDEN CAUSAR DIVERSOS TRASTORNOS A LAS PERSONAS POR SU INHALACIÓN, POR ESTO PEMEX, HA SEÑALADO QUE LA DISTANCIA QUE DEBE EXISTIR ENTRE UNA GASOLINERA CON RELACIÓN A LAS CASAS DESTINADAS PARA HABITACIÓN ES DE UN MÍNIMO DE 300 METROS, Y DE 2 MIL METROS ENTRE ESTACIONES DE SERVICIO, SITUACIÓN QUE NO ACONTECE EN NUESTRO ESTADO. FINALMENTE, LA ACTIVIDAD DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS GENERA UN IMPACTO EN EL TRÁNSITO Y UN RIESGO PARA LOS PEATONES EN LAS OPERACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, TANTO DE AUTOMÓVILES DE LOS CLIENTES POTENCIALES, COMO DE LAS PIPAS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE. LOS PROBLEMAS SE MAGNIFICAN SI LOS DISEÑOS CONSTRUCTIVOS NO PREVÉN SIMPLIFICACIÓN PARA MANIOBRAR Y SI NO EXISTE UN LUGAR

PARA ESTACIONAMIENTO ADECUADO A LOS AUTO-TANQUES DURANTE LA DESCARGA, ASÍ COMO UNA VÍA DE CIRCULACIÓN APTA PARA EL TRÁNSITO PESADO. AUNADO A LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS HAN EMPRENDIDO ACCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN, LAS CUALES, ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE NATURALEZA JURÍDICA, NECESARIAS PARA ORDENAR Y REGULAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADOS GASOLINERAS, ATENDIENDO ESPECIALMENTE A SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. EN SU CASO, HAN EFECTUADO MODIFICACIONES EN EL TIPO DE REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO RESPECTIVO. CON LO ANTERIOR EL ESTADO NUEVO LEÓN NO ES AJENO A LA POSTURA DE PARTICIPACIÓN EN AQUELLOS TEMAS QUE SON DE RELEVANCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS HABITANTES, EN SUS ASPECTOS SOCIAL, ECONÓMICO Y DE VIDA PRODUCTIVA, POR LO ANTERIOR LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSIDERAMOS URGENTE HACER UN REPLANTEAMIENTO DE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO EN CUANTO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADAS GASOLINERAS, PUES NO ES POSIBLE, SEGUIR DE ESTA FORMA, YA QUE LAS CONSECUENCIAS PARA LA POBLACIÓN SERIAN IRREVERSIBLES EN EL ÁMBITO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE:

**DECRETO. ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 150, FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 150. EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADAS GASOLINERAS, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- I. SOLO PODRÁN UBICARSE EN PREDIOS LOCALIZADOS SOBRE CARRETERAS, AUTOPISTAS, LIBRAMIENTOS, VÍAS PRIMARIAS O PRINCIPALES, COLECTORAS Y SUBCOLECTORES, **ASÍ COMO EN AQUELLOS PREDIOS CUYA UBICACIÓN SEA COMPATIBLE Y CONFORME AL USO DE SUELO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO RESPECTIVO;** QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UBICARLAS TANTO EN LAS VÍAS LOCALES COMO EN LAS VÍAS CERRADAS.
- II. DEBERÁN UBICARSE A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE RESGUARDO DE **300-TRECIENTOS METROS RADIALES** A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE: VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, HOTELES, MOTELES, HOSPITALES, ESCUELAS, INSTALACIONES DE CULTO RELIGIOSO, CINES, TEATROS, **MERCADOS** Y CUALQUIER OTRO EN EL QUE EXISTA CONCENTRACIÓN DE **50-CINCUENTA** O MÁS PERSONAS **YA SEA TEMPORAL O PERMANENTE;**
- III. QUE SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE CIENTO **150-CINCUENTA METROS** LINEALES A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TOMANDO COMO REFERENCIA LA BASE DE LA MISMA; DEL EJE DE VÍAS FÉRREAS; DEL EJE DE GASODUCTOS Y POLIDUCTOS PARA PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO;
- IV. ....
- V. QUE PREVIO DICTAMEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y **MEDIO AMBIENTE** NO REPRESENTE IMPACTO GRAVE **TANTO** EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD, **COMO AMBIENTAL.**

VI A IX. ....

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DIP JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE”.

EL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, CONTINUÓ DICIENDO: “DIPUTADA PRESIDENTA, NO SÉ SI ESTA INICIATIVA SE PUEDE ANEXAR AL EXPEDIENTE 6411, YA QUE VA MUY DE LA MANO DE ESTA INICIATIVA QUE ACABA DE SER PRESENTADA. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE 6411 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HOMAR ALMAGUER

SALAZAR, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **CIUDADANO DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXISTE UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS QUE SUFREN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, LAS CUALES COMO TODAS LAS DEMÁS PERSONAS, BUSCAN INTEGRARSE A LA SOCIEDAD PARA CUMPLIR CON SUS METAS Y ANHELOS, SIN EMBARGO, EN SU BÚSQUEDA SE ENCUENTRAN MUCHAS VECES CON UN AMBIENTE HOSTIL Y CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS, GENERALMENTE BASADAS EN LA INDIFERENCIA, DESIGUALDAD Y EL MENOSPrecio, PROVOCANDO CON TODO ESTO UNA INJUSTA MARGINACIÓN. POR LO ANTERIOR, COMO LEGISLADOR DE ESTE ESTADO, CONSIDERO COMO MI DEBER Y DE TODOS LOS LEGISLADORES PROPONER, ANALIZAR, DISCUTIR Y CONSTRUIR LAS BASES Y ELEMENTOS QUE INTEGREN LA SOCIEDAD PRESENTE Y FUTURA,

PARA ENCAMINARLA AL PROGRESO. POR ELLO DEBEMOS PENSAR EN FORMAS DE ORGANIZACIÓN CREATIVAS, EN NUEVOS MÉTODOS Y MEJORES ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITAN CONTINUAR AVANZANDO EN LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA INTEGRAR, EN ESTE CASO, A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DENTRO DE LAS DINÁMICAS DEL DESARROLLO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL EN TODOS SUS ÓRDENES. EN ESE TENOR, EL DÍA DE HOY PROONGO UNA SERIE DE REFORMAS A LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR E IMPULSAR AÚN MÁS LA INTEGRACIÓN DE LOS DISCAPACITADOS, ENFOCÁNDOME PRINCIPALMENTE EN DOS VERTIENTES: EL TRABAJO Y LA ATENCIÓN MÉDICA, PRIMICIAS GARANTIZADAS POR LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

***“ARTÍCULO 3°.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN LA MATERIA..... ARTÍCULO 4°.- TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LAS LEYES. EN MATERIA LABORAL DEBE EXISTIR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES***

*PARA TODAS LAS PERSONAS. QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS Y LIBERTAD DE LAS PERSONAS A MANTENER O ACCEDER A ALGÚN EMPLEO. A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL".* ..... EN ESTE SENTIDO, PRETENDO SE PROPICIE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE PUEDA INTEGRAR A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, A CUANTAS PERSONAS DISCAPACITADAS SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LAS QUE SE CONSIDEREN SUS HABILIDADES Y APTITUDES PERSONALES. ASIMISMO, SE PREVÉ REFORZAR Y RECALCAR EL PRIVILEGIO QUE TIENE TODA PERSONA DISCAPACIDAD, PARA CONSERVAR SU TRABAJO, SEGÚN EL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD LABORAL, RESPALDADO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL POR EL ARTÍCULO 4º, ANTES COMENTADO, A TRAVÉS DE LA ESPECIFICACIÓN CLARA Y PRECISA DEL BENEFICIO QUE TIENE EL DISCAPACITADO A OBTENER UN EMPLEO, PERMANECER Y ASCENDER EN EL MISMO; PROPICIANDO DE

ESTA FORMA BENEFICIOS TANTO PARA EL TRABAJADOR, POR ASEGURAR UNA FUENTE DE EMPLEO, COMO PARA LA EMPRESA EN LA MEDIDA QUE CONTRIBUYE A AUMENTAR EL RENDIMIENTO Y MEJORAR EL CLIMA SOCIAL DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. PARA REFORZAR EL MARCO NORMATIVO, ESTABLECIDO A FAVOR DE DISCAPACITADO, PARA QUE SE LE SEA RECONOCIDO SU DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3° ANTES COMENTADO, SE CONTEMPLA LA INCLUSIÓN DE UNA REFORMA ENCAMINADA A DESARROLLAR SUS CAPACIDADES. COMO UNA FORMA DE ASEGURAR LA INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ ESTATAL DE PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO, EL CUAL DEBERÁ VELAR POR LOS INTERESES Y DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LOS DISCAPACITADOS, VALIÉNDOSE DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LEY LE CONFIERE. AUNADO A LO ANTERIOR, SE PROPONE LA INCLUSIÓN DE UN ARTÍCULO, RESPECTO A LA SUPLETORIEDAD DE LA LEY, QUE DARÁ MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS QUE DESEAN HACER VALER SUS DERECHOS Y CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA. COMPAÑEROS, LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEBE SER UN PROCESO QUE CONCEDA A TODOS LOS INDIVIDUOS UNA OPORTUNIDAD PARA PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CAPACIDADES. LA PRINCIPAL ARMA

PARA LOGRAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA ES TRABAJAR A FAVOR DE LA JUSTICIA Y LA IGUALDAD, ELEVANDO LOS NIVELES DE BIENESTAR Y DESARROLLO, IMPULSANDO A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS CUANDO SE LES NIEGAN LAS OPORTUNIDADES DE LAS CUALES DISPONEN, QUE SON NECESARIAS PARA LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA VIDA COMO LA EDUCACIÓN, EL EMPLEO, LA VIVIENDA, LA SEGURIDAD ECONÓMICA Y PERSONAL, ASÍ COMO LAS POSIBILIDADES PARA DESARROLLAR UN ESTILO Y CALIDAD DE VIDA ADECUADOS. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA, EN ESPERA QUE SEA APROBADA, POR ESTA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ÚNICO.-** SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1º PRIMER PÁRRAFO; 7º FRACCIÓN VIII; 13 PRIMER PÁRRAFO; 14 FRACCIÓN VI; 35 PRIMER PÁRRAFO; Y 49 FRACCIÓN XI; Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º BIS; 15 BIS; LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 49; DE UN TÍTULO CUARTO “DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO”, MISMO QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52 BIS A 52 BIS 5, PASANDO EL ACTUAL EL TÍTULO CUARTO “DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES” A SER TÍTULO QUINTO,

TODOS ESTOS DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SU OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN LA **PROTECCIÓN Y** PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA.....**ARTÍCULO 1º BIS.-** A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA Y EN CUANTO NO SE OpongA A LO QUE DESCRIBE ESTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, LA LEY ESTATAL DE SALUD, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO, LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO, Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE POR SU NATURALEZA Y MATERIA DEBAN OBSERVARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY. **TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CAPÍTULO I. DE LA SALUD. ARTÍCULO 7º.-** LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA ATENCIÓN DE SU SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL. PARA ESTOS EFECTOS, LAS AUTORIDADES

COMPETENTES EN LA MATERIA, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I A VII. ....

VIII. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO **MÉDICO Y PSICOLÓGICOS, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUE APROVECHEN AL MÁXIMO SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y APTITUDES;**

IX A XIII. ....

**ARTÍCULO 13.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CREARÁN CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDIENTES AL LOGRO DE SU INDEPENDENCIA ECONÓMICA PARA ALCANZAR UN DESARROLLO PLENO PERSONAL Y EJERCER EL DERECHO A ELEGIR UN EMPLEO, **PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL MISMO,** TENER UN HOGAR, FORMAR UNA FAMILIA Y DISFRUTAR DE UNA VIDA DIGNA E INDEPENDIENTE.

**ARTÍCULO 14.-** LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO AL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN, EN TÉRMINOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD. PARA TALES EFECTOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECERÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

I A V.....

VI. ASISTIR **GRATUITAMENTE**, EN MATERIA TÉCNICA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, CUANDO LO SOLICITEN.

**ARTÍCULO 15 BIS.-** EL ESTADO PROMOVERÁ EL ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO, CUYO OBJETIVO SERÁ INTEGRAR AL PROCESO DE PRODUCCIÓN A TANTAS PERSONAS DISCAPACITADAS COMO SEA POSIBLE. **ARTÍCULO 35.-** LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UN TRATO DIGNO Y APROPIADO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN FORMA GRATUITA EN DICHOS PROCEDIMIENTOS, BAJO LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, Y LAS LEYES RESPECTIVAS. **TÍTULO TERCERO. DEL CONSEJO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ARTÍCULO 49.-** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I A X. ....

XI. ~~XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLECE ESTA LEY.~~ **NOMBRAR A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO;**

XII. **FORMULAR Y PROPONER A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LAS INICIATIVAS DE LEY O REFORMA DE LOS CÓDIGOS CIVILES, PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, SE RELACIONEN CON LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;**

XIII. **LAS DEMÁS QUE ESTABLECE ESTA LEY.**

**TÍTULO CUARTO. DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO. ARTÍCULO 52 BIS.-** SE CREA EL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO PARA APOYAR Y FORTALECER LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD DEL DISCAPACITADO.

**ARTÍCULO 52 BIS 1.-** EL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO TENDRÁ UNA DIRECTIVA, FORMADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES. ESTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA A SU VEZ, POR:

- I. UN MÉDICO;
- II. UN PSICÓLOGO;
- III. UN MAESTRO ESPECIALISTA EN DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA, MOTORA O INTELECTUAL;
- IV. UN TRABAJADOR SOCIAL; Y
- V. UN LICENCIADO EN DERECHO.

EL CONSEJO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESIGNARÁ QUIEN DE LOS ANTERIORES FUNGIRÁ COMO EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS VOCALES. **ARTÍCULO 52 BIS 2.-** EL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO, SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA DOS MESES CONFORME LO ESTABLEZCA SU REGLAMENTO, DONDE TAMBIÉN SE DETERMINARÁN LOS

PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, Y EN SUS SESIONES CONOCERÁ DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 52 BIS 3.-** PARA SER NOMBRADO COMO INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO, SERÁ NECESARIO:

- I. SER RECONOCIDO POR SU SOLVENCIA MORAL;
- II. SER NOMBRADO POR EL CONSEJO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
- III. ACREDITAR MÁS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO O ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXCEPTO LOS SUJETOS SEÑALADOS POR LAS FRACCIONES IV Y V, DEL ARTÍCULO 52 BIS 1.

**ARTÍCULO 52 BIS 4.-** SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO, LAS SIGUIENTES:

- I. SER GARANTE PARA LA PROTECCIÓN DEL DISCAPACITADO CUANDO SE LESIONEN SUS DERECHOS HUMANOS, EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA;
- II. REPRESENTAR LOS INTERÉS DEL DISCAPACITADO, CUANDO ÉSTE NO PUEDA VALERSE POR SUS PROPIOS MEDIOS, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES, RECURSOS, TRÁMITES O GESTIONES QUE PROCEDAN;
- III. REPRESENTAR AL DISCAPACITADO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, CUANDO A JUICIO DEL PROPIO COMITÉ, LA SOLUCIÓN QUE PUEDA DARSE AL CASO PLANTEADO REQUIERA SU INTERVENCIÓN;
- IV. VIGILAR QUE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD NO PUEDA SER ALEGADA POR PATRÓN ALGUNO PARA DISMINUIR EL SALARIO O LAS PRESTACIONES PROPIAS DEL TRABAJADOR, NI SOMETERLO A DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS ILÍCITAS;

- V. PROTEGER AL DISCAPACITADO CONTRA CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE RESULTE EN UNA EXPLOTACIÓN O TRATO DISCRIMINATORIO, ABUSIVO O DEGRADANTE, POR PARTE DEL EMPLEADOR;
- VI. INICIAR ANTE TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CORRESPONDIENTES, LOS JUICIOS DE INTERDICCIÓN FUNDAMENTADOS EN:
- A. DICTÁMENES O ANÁLISIS MÉDICOS QUE RESALTEN EL GRADO O NIVEL DE ALTERACIÓN EN EL NEURODESARROLLO Y MADURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS CEREBRALES QUE DISMINUYA LA CAPACIDAD DE APRENDIZAJE Y LAS HABILIDADES PSICOSOCIALES; Y
  - B. DICTÁMENES O ANÁLISIS PSICOLÓGICOS QUE RESALTEN EL GRADO O NIVEL DE DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD INTELECTUAL Y LA HABILIDAD PARA RESOLVER PROBLEMAS ACORDES A SU EDAD CRONOLÓGICA.
- VII. DEFENDER AL DISCAPACITADO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUANDO LO PRETENDAN ENJUICIAR PENALMENTE SIN HABER TOMADO EN CUENTA SU CONDICIÓN, COMO EXCLUYENTE O ATENUANTE DE RESPONSABILIDAD; Y
- VIII. EN GENERAL, PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESES DEL DISCAPACITADO Y ASESORARLO MEDIANTE EL EJERCICIO SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

**ARTÍCULO 52 BIS 5.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN COADYUVANTES DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO, TODA CLASE DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS DISCAPACITADOS, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGAN SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y LAS LEYES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY. **TÍTULO CUARTO—QUINTO. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL TERCER DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEYES Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LO CONTENIDO EN EL PRESENTE DECRETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE OCTUBRE DE 2010. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. **DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**. PRESIDENTA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A LA LXXII LEGISLATURA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS, EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL PASADO 28 DE ABRIL DEL 2008 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5138/LXXI EL CUAL CONTENÍA UNA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO BIS DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESPUÉS DE CONCIENZUDOS ANÁLISIS SOBRE EL TEMA, EL 28 DE JUNIO DE 2010 SE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE EL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, EL ACUERDO QUE INDICABA COMO NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE MÉRITO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL

SENO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SE ADVIRTIÓ QUE EL FIN QUE PERSEGUÍA DICHA INICIATIVA ERA ENCOMIABLE, PUES PRETENDÍA UNA EQUIDAD SOCIAL EN EL TRATO HACIA LAS PERSONAS, LAS CUALES SON DISCRIMINADAS POR SUS MOTIVOS NIMIOS DIVERSOS COMO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ORIGEN ÉTNICO, PREFERENCIAS SEXUALES, GÉNERO, IDEOLOGÍAS Y SITUACIONES EN LO PARTICULAR QUE VISTEN A CUALQUIER INDIVIDUO, Y QUE SI BIEN ERA CIERTO, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL YA SANCIONAN LA DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS, HABÍA QUE REFLEJAR EN LA MATERIA PENAL LA IMPORTANCIA DE LA TUTELA QUE SE PERSIGUE, POR CAUSAR ESTA CONDUCTA LESIONES DIGNAS DE SER SANCIONADAS DE MANERA EFECTIVA. LUEGO ENTONCES, ESTAS REFLEXIONES NOS HAN IMPULSADO A FORMULAR LA PRESENTE INICIATIVA, LA CUAL ES ASÍ MISMO UN COMPROMISO QUE LA PROPIA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ADQUIRIÓ AL MOMENTO DE PRESENTAR EL DICTAMEN EN CITA. EL TIPO PENAL DE DISCRIMINACIÓN ES DE RECIENTE CUÑO EN NUESTRO PAÍS. TAL PRECEPTO FUE CREADO MEDIANTE DECRETO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE 1999, Y A MÁS DE DIEZ AÑOS DE DISTANCIA, APROXIMADAMENTE UN TERCIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE NUESTRO PAÍS SE HAN SUMADO A ESTE MOVIMIENTO, INCORPORANDO EN SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS TAL FIGURA. TODOS LOS TIPOS PENALES CONSULTADOS REFIEREN TIPIFICAR COMO DELITO LA DISCRIMINACIÓN POR EL ORIGEN

ÉTNICO O NACIONAL, EL SEXO, LA EDAD, LA DISCAPACIDAD, LA CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LAS CONDICIONES DE SALUD, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LA ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL, LA IDENTIDAD GENÉRICA, EL ESTADO CIVIL, RAZA, IDIOMA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA, COLOR DE PIEL, TRABAJO, PROFESIÓN O CUALQUIER OTRA. DE LO ANTERIOR, SOMOS DE LA IDEA QUE LOS TIPOS PENALES DEBEN CONTENER ELEMENTOS DESCRIPTIVOS, PORQUE ELLO FINALMENTE PERMITIRÁ AL JUEZ UNA MAYOR VINCULACIÓN DEL TIPO, AL PONERLO EN CONTACTO CON LA INTUICIÓN O EXPERIENCIA DE LA FUENTE REAL DE DERECHO DE LA CUAL PROVINIESE LA LEY. ASÍ MISMO EL TIPO DEBE CONTENER ELEMENTOS NORMATIVOS, PUES TAMBIÉN OFRECER AL JUZGADOR UN MAYOR ARBITRIO DE INTERPRETACIÓN POR PERMITIRLE VALORAR Y A VECES HASTA COMPLETAR LOS VACIOS LEGALES, DENTRO DE LOS MÁRGENES PERMITIDOS, POR LO QUE, CUANDO SE ESTÉ EN ESE CASO, ES DECIR CUANDO EL TIPO CONTEMPLE ELEMENTOS NORMATIVOS, DEBE EVITARSE INTRODUCIR CONCEPTOS JURÍDICOS Y, POR TANTO INDETERMINADOS COMO “EDAD”, “SEXO”, “EMBARAZO”, “ESTADO CIVIL”, “RAZA”, “IDEOLOGÍA”, “ORIENTACIÓN SEXUAL”, ETC. COMO INADECUADAMENTE LO ESTABLECEN LOS TIPOS VIGENTES. ENTENDEMOS QUE NECESITAMOS TUTELAR EN LA MATERIA PENAL LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y ES POR ELLO QUE SE BUSCA PROTEGERLAS, PERO DE MANERA EFICAZ, NO CREANDO UN TIPO

AUTÓNOMO INAPLICABLE, SINO AGRAVANDO LAS SANCIONES QUE LA LEY YA ESTABLECE EN LOS DELITOS DE AMENAZA, LESIONES, HOMICIDIO, ABUSO DE AUTORIDAD, INTIMIDACIÓN, ALLANAMIENTO DE MORADA, ASALTO Y LESIONES A MENOR DE DOCE AÑOS, ASÍ COMO CREAR UNA NUEVA SANCIÓN EN EL CÓDIGO PENAL QUE SE LLAMARÍA TRATAMIENTO DE LIBERTAD A IMPUTABLES, QUE SE APLICARÍA COMO MEDIDA AUTÓNOMA POSTERIOR A LA PRISIÓN A QUIENES HUBIERAN DESPLEGADO CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, TENIENDO POR OBJETO UN ODIO O DESPRECIO FÚTIL, ESTO ES, POR UN MOTIVO BALADÍ, PUERIL, O SIN RAZÓN APARENTE. EN ESTE APARTADO, CABE HACER MENCIÓN QUE NUESTRO CÓDIGO YA RECOGE LA PALABRA FÚTIL EN SU ARTÍCULO 317, FRACCIÓN II, POR LO QUE SU APLICACIÓN NO PROVOCARÍA PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN. POR LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE PROPONE ADICIONAR UN CAPÍTULO II BIS, TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL A FIN DE AGREGAR LAS AGRAVANTES QUE IRÍAN DESDE UNA TERCIO Y HASTA UNA MITAD MÁS DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDIERAN POR LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS AL MISÁNTROPO, ES DECIR AL QUE PROFESA Y DESPLIEGA DENTRO DE SU CONDUCTA DELICTIVA UN ODIO A SU SEMEJANTE. POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS SE PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL INCISO K) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA EL INCISO L) RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO L) PARA SER

UN INCISO M) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 64 BIS Y EL CAPÍTULO II BIS DENOMINADO “SANCIONES Y MEDIDAS TOMADAS EN CONTRA DE MISÁNTROPOS” QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 64 BIS 1, TODAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 46.-** LAS SANCIONES APLICABLES POR LA COMISIÓN DE DELITOS, SON:

A) A LA J).- .....

K) **DESTRUCCIÓN DE COSAS NOCIVAS O PELIGROSAS;**

L) **TRATAMIENTO DE LIBERTAD A IMPUTABLES; Y**

M) **LAS DEMÁS QUE FIJEN LAS LEYES.**

.....  
.....

**ARTÍCULO 64 BIS.-** EL TRATAMIENTO EN LIBERTAD DE IMPUTABLES, CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS, IMPARTIDAS POR PROFESIONALES EN LA MATERIA RESPECTIVA, ORIENTADAS A LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD EJECUTORA. ESTA PENA SE IMPONDRÁ COMO PENA AUTÓNOMA CON UNA DURACIÓN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE TRATAMIENTO, MEDIANTE SESIONES PERIÓDICAS DE UNA HORA, Y POR LO MENOS UNA VEZ POR MES. EL TRATAMIENTO DE

LIBERTAD DE IMPUTABLES PODRÁ IMPONERSE CONJUNTAMENTE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TENDIENTES A LA REHABILITACIÓN DEL SENTENCIADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA. **CAPÍTULO II BIS. SANCIONES Y MEDIDAS TOMADAS EN CONTRA DE MISÁNTROPOS. ARTÍCULO 64 BIS 1.-** CUANDO EL IMPUTADO HAYA SIDO SENTENCIADO POR CUALQUIERA DE LOS DELITOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 209, 214 BIS, 291, 295, 297, 300, 306 BIS, 308 CUYA COMISIÓN SEA A CONSECUENCIA O CAUSA DE ODIOS O DESPRECIO FÚTIL, SE LE SANCIONARÁ ADICIONALMENTE CON UN TERCIO Y HASTA UNA MITAD MÁS DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDAN Y TRATAMIENTO DE LIBERTAD DE IMPUTABLES. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE OCTUBRE DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

**NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ Y SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA DECLINAR MI PARTICIPACIÓN. NO SÉ, A LO MEJOR HUBO ALGÚN ERROR, NO HABÍA CONTADO MI PARTICIPACIÓN”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTIFICA Y ROBUSTECE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LO QUE ES ESENCIAL ADEMÁS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y LAS INSTITUCIONES. COMO PARTE DEL PROCESO DE CIUDADANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ENCONTRAMOS QUE LA COMISIÓN ESTATAL, SE INTEGRA POR COMISIONADOS CIUDADANOS, LOS CUALES, CONFORME EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNARLOS. EN TAL VIRTUD, DEBEMOS SER CUIDADOS Y ACUCIOSOS EN LA SELECCIÓN QUE HAGAMOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL SEA UNA INSTITUCIÓN SÓLIDA QUE LE DÉ CERTEZA JURÍDICA A LOS PROCESOS DE ÍNDOLE ELECTORAL, TANTO EN SU PREPARACIÓN COMO EN SU EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN, SIN

SESGOS POLÍTICOS NI PARTIDISTAS, LO CUAL PUDIERA GARANTIZARSE PARA VIVIR UNA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA ENTIDAD. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL, ESTABLECE COMO PLAZO PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA EL 31 DE OCTUBRE, POR LO QUE, HABRÁ QUE PREVER OPORTUNAMENTE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN, CON EL OBJETO DE ESTAR EN TIEMPO Y FORMA Y EN ESE SENTIDO DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I INCISO D), Y FRACCIÓN II INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 24 FRACCIÓN XIII DEL ORDENAMIENTO CITADO, EXHORTE A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A FIN DE QUE SESIONEN EN COMISIONES UNIDAS A LA BREVEDAD Y CON CARÁCTER DE URGENTE, EN ESTA MISMA SEMANA, CON EL OBJETO DE ANALIZAR Y APROBAR EL DICTAMEN QUE CONTENGA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE SER APROBADA INMEDIATAMENTE, LA PRÓXIMA SEMANA POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA

CON LOS PLAZOS QUE SEÑALA LA LEY ESTATAL ELECTORAL. ES TODO PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y ASÍ MISMO SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, ASÍ COMO LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA ATENDER LA PETICIÓN HECHA POR EL DIPUTADO HÉCTOR MORALES, ASÍ MISMO SE GIRA LA MISMA CON CARÁCTER DE URGENTE A AMBAS COMISIONES”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIÉN EXPRESÓ: **“GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. LA SUSCRITA, INTEGRANTE DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, 124, 125 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PRESENTAR PUNTO**

DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

LA SEGURIDAD ES UN TEMA APREMIANTE EN LA ACTUALIDAD, Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON ESTE TEMA ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA TODOS LOS CIUDADANOS. LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS ESTADOS, ES COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y CORRESPONDE A ELLOS EL DESTINAR Y APLICAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y POR SUPUESTO LO QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA. EN LA ACTUALIDAD NO ES UN SECRETO QUE EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO SATISFACTORIAS, DESDE LA SOBREPoblación DE REOS HASTA LA FALTA DEL PERSONAL ADECUADO, NECESARIO Y PROFESIONAL PARA CADA CENTRO. ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA LO QUE ACTUALMENTE SE VE EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL PAÍS, LA VIOLENCIA AL INTERIOR ENTRE LOS REOS, POR RIÑAS, RIVALIDADES, MALTRATOS, AJUSTES DE CUENTAS, VENGANZAS; PREDOMINANDO UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD E INCERTIDUMBRE ENTRE LOS INTERNOS, DONDE, ADEMÁS SE CREAN DELINCIENTES MÁS PELIGROSOS Y VIOLENTOS, LO QUE OBLIGA AL ENTE ESTADO A PREVENIR DESDE TODO ÁNGULO LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS. LO ANTERIOR ES CIERTO, Y ASÍ COMO

TAMBIÉN LO ES QUE LOS CIUDADANOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NOS HEMOS VISTO AFECTADOS POR UNA NUEVA MODALIDAD DE DELITOS COMETIDOS POR LOS REOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, HABLAMOS DE: LA EXTORSIÓN TELEFÓNICA, TAL DELITO SE COMPRUEBA POR EL RESULTADO DE INVESTIGACIONES DE LAS DENUNCIAS PROPIAS DE LOS CIUDADANOS, ARROJANDO LA PROPIA INVESTIGACIÓN QUE DICHAS LLAMADAS PROVIENEN DE APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR DE LOS INTERNOS DE LOS PENALES DEL ESTADO O DE OTROS ESTADOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CREÓ UN FONDO DENOMINADO FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP), QUE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS, EL DESTINAR RECURSOS A LOS ESTADOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD. DENTRO DEL FONDO DE LAS APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, SE IDEÓ UN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS EXTORSIONES TELEFÓNICAS, OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ESTADOS DEL PAÍS. DICHO PROGRAMA CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS INHIBIDORES DE SEÑALES PARA LA TELEFONÍA CELULAR, Y ASÍ TAMBIÉN Y PARA EVITAR QUE SIGAN COMETIENDO ESTOS ILÍCITOS QUE AL FINAL, Y MUY A PESAR DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, QUEDAN EN LA IMPUNIDAD POR NO SABER A CIENCIA CIERTA QUIENES SON LOS QUE REALIZAN ESTAS LLAMADAS TELEFÓNICAS. AL EFECTO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN

PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, A NUEVO LEÓN SE LE DESTINÓ LA CANTIDAD DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), PARA QUE PROCEDIERA CON LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS INHIBIDORES DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO.(LINK DE INTERNET:[HTTP://WWW.SECRETARIADOEJECUTIVOSNSP.GOB.MX/WEBFILES/PDF/XXVIII-SESION/13.2.CNSP\\_2010-INFORME\\_CNSSP\\_GGL.PDF](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/webfiles/pdf/xxviii-sesion/13.2.cnspp_2010-informe_cnssp_ggl.pdf)). POR TODO LO ANTERIOR, NO SÓLO A LOS FUNCIONARIOS DEDICADOS AL SERVICIO PÚBLICO SINO TAMBIÉN A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, NOS INTERESA SABER Y CONOCER SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA, MÁS AÚN TRATÁNDOSE DE LA PREVENCIÓN DE DELITOS EN LO GENERAL Y SOBRE TODO DE LAS EXTORSIONES TELEFÓNICAS QUE DIARIAMENTE SUFREN LOS CIUDADANOS EN SUS HOGARES, TRABAJOS, ETC. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ACUDO ANTE ESTE H. CONGRESO A PRESENTAR EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE GIRE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS

ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINADOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS INHIBIDORES DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BUSCANDO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TODAS LAS HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. **SEGUNDO.-** SE GIRE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA EL EFECTO DE QUE REALICE LAS REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA A FIN DE REALIZAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS INHIBIDORES DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR EN LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PUNTO ANTERIOR, A FIN DE GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR EL USO DE DICHOS APARATOS TELEFÓNICOS, BUSCANDO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TODAS LAS HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO”.

LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, CONTINUÓ DICIENDO: “POR LA GRAVEDAD Y URGENCIA DEL TEMA DIPUTADA PRESIDENTA, Y TODA VEZ

QUE SE TRATA DE UN TEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE NO HA SIDO CONTEMPLADO POR EL ACTUAL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLCITO DE A MANERA MÁS ATENTA SEA TURNADO EN CALIDAD DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE LA LXXII LEGISLATURA. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: UNA NOTICIA DECEPCIONANTE, QUE SE SUMA AL ENTORNO DE LA GRAVE CRISIS ECONÓMICA QUE AFECTA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO Y A LA CRECIENTE ESPIRAL DE VIOLENCIA, INSEGURIDAD Y FALTA DE

EMPLEO QUE ESTAMOS PADECIENDO, LO CONSTITUYE INDUDABLEMENTE LA INFORMACIÓN APARECIDA EL DÍA DE HOY EN UN DIARIO DE LA LOCALIDAD, EN LA QUE PARA INFORTUNIO Y DESESPERANZA DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE URBANO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO HACE PÚBLICA SU POSTURA DE APROBAR EL CASTIGAR O SANCIONAR A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE QUE NO ADQUIERAN LA TARJETA “FERIA” A PARTIR DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE, IMPONIÉNDOLES UNA TARIFA ILEGAL, INJUSTA Y ARBITRARIA DE 10 PESOS CON RELACIÓN A LA ORDINARIA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE VIGENTE. SU POSICIÓN AL RESPECTO OBVIAMENTE LLEVA IMPLÍCITO QUE HA DECIDIDO AVALAR ESE ACUERDO Y POR CONSECUENCIA EXPEDIRÁ EL DECRETO RESPECTIVO, PARA VALIDAR ESE DESCOMUNAL INCREMENTO EN LA TARIFA COMO UN ACTO POSTERIOR A SU INFORME DE GOBIERNO, EX PROFESO PARA GOLPEAR DESPIADADAMENTE LOS BOLSILLOS DE LOS CIUDADANOS MÁS NECESITADOS DEL ESTADO Y SUS FAMILIAS. ESTA ACCIÓN DESAFORTUNADA E IMPOPULAR, EN LA QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS AUTORIDADES Y EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE, MÁS QUE UNA MEDIDA PARA MEJORAR O REGULAR ADECUADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, SE ADVIERTE COMO UN ACTO DE VENGANZA INADMISIBLE EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA FAVORECER INTERESES PRIVADOS DE PODERES FÁCTICOS, ANTE

EL FRACASO DE NO HABER VENDIDO O CONVENCIDO A LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN A LAS BONDADES O VENTAJAS QUE TENDRÍAN ADHIRIÉNDOSE AL SISTEMA DE PREPAGO, DE ESA FORMA SE EXPLICA QUE MÁS DE UN MILLÓN DE USUARIOS NO LA HAYAN ADQUIRIDO, PORQUE TAMBIÉN NO SE HA HECHO PÚBLICO LAS FALLAS O INCONVENIENTES QUE SE PRESENTAN EN SU OPERACIÓN, ENTRE LAS CUALES LOS CIUDADANOS DESTACAN LAS SIGUIENTES: EL SERVICIO DE RECARGA QUE PRESTAN LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA, FRECUENTEMENTE NO FUNCIONA; UNA VEZ USADA LA TARJETA NORMALMENTE SE BLOQUEA POR UN ESPACIO DE 10 MINUTOS PARA EL SIGUIENTE USO; SE DAN CASOS EN QUE COBRAN DOS VECES EN VIRTUD DE QUE LA TERMINAL FALLA AL NO PRENDER EL SEMÁFORO, DESCUENTA Y EL OPERADOR COBRA OTRA VEZ EN EFECTIVO. CUANDO VARIOS USUARIOS PAGAN CON TARJETA SE TIENEN QUE HACER ESPACIOS DE ESPERA CUANDO SE BLOQUEA EL SISTEMA, SI TARDA DEMASIADO EL BENEFICIARIO DEL SERVICIO TIENE QUE PAGAR SIN HACER USO DE LA TARJETA; ADEMÁS NO TODOS LOS CIUDADANOS TIENEN LA POSIBILIDAD DE COMPRAR LA TARJETA Y HACER DEPÓSITOS ANTICIPADOS PORQUE VIVEN AL DÍA; ADEMÁS EL PLÁSTICO TIENE UN COSTO ADICIONAL DE 20 PESOS. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA QUE ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN FÁCIL DE RECARGAR EL FRACASO DE ESE PROYECTO, TRASLADANDO EL COSTO DE LA INVERSIÓN A LOS CIUDADANOS, OBLIGÁNDOLOS A PAGAR

UNA TARIFA INJUSTA Y DESPROPORCIONADA, PARA SEGUIR UBICÁNDOLA EN LAS MÁS CARAS DEL PAÍS. SE DEBE ACTUAR CON SENSIBILIDAD POLÍTICA BASÁNDOSE EN RAZONES DE ESTADO Y DEL BIEN COMÚN, HACIENDO UNA REVISIÓN DE LAS VERDADERAS CAUSAS QUE HAN ORIGINADO SU RECHAZO EN LA SOCIEDAD, PORQUE FINALMENTE ES EL GOBIERNO EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD UN SERVICIO DE TRANSPORTE SEGURO, EFICIENTE Y DE CALIDAD. POR LO QUE RECHAZAMOS DE MANERA TAJANTE EL AUMENTO DEL 33% QUE SE PRETENDE IMPONER, DEMANDAMOS AL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE NO EXPIDA EL DECRETO DE LA TARIFA, PORQUE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ACTUALES SON DEPRIMENTES Y SE AFECTARÁ A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, TAL Y COMO LO HAN RECONOCIDO ALGUNOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DEFINITIVAMENTE PARA LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ES UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA LA TARIFA, O LA IMPLEMENTACIÓN O LA AUTORIZACIÓN QUE DIO EL CONSEJO DEL TRANSPORTE HACIA LA APLICACIÓN A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE, A LA TARIFA DIFERENCIADA. LA VERDAD, ES QUE HAY MÁS DE 1 MILLÓN DE USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LOS

CUALES CERCA DEL 25% APENAS TIENEN LA TARJETA Y EL OTRO 75% A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE EN CASO DE NO SACAR LA TARJETA “FERIA” VA A SUFRIR DE ESTE AUMENTO, QUE VA A IMPACTAR DIRECTAMENTE EN LA ECONOMÍA FAMILIAR. LA VERDAD ES QUE DESDE HACE MESES NOSOTROS HEMOS ESTADO INSISTIENDO EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TOME COMO PRIORIDAD ESTE ASUNTO, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN ASUNTO PRIORITARIO, CREO TAMBIÉN QUE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA GENTE DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN DEBE DE SER UN TEMA PRIORITARIO EN LA AGENDA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. CREO QUE ESTÁ A TIEMPO DE ECHAR O MÁS BIEN DE NO EMITIR EL DECRETO PARA QUE SE DÉ ESTA SITUACIÓN Y LE IMPACTE AL BOLSILLO DE LOS CIUDADANOS, POR UN LADO. LA OTRA SITUACIÓN Y QUE NOSOTROS ESTAMOS EN VÍAS DE TENER LA INFORMACIÓN, ES QUE HAY DETRÁS DE ESTA TARJETA “FERIA” PORQUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE CUANDO TENEMOS UN 75% DE PERSONAS PERJUDICADAS POR ESTA OPERACIÓN, POR ESTE PROGRAMA Y UN 25% FAVORECIDAS, CREO QUE EL ESTAR INSISTIENDO EL LLEVAR AL CONSEJO A DESTIEMPO UNA DECISIÓN COMO ÉSTA, DEFINITIVAMENTE ALGO HAY QUE INVESTIGAR, ALGO HAY DETRÁS, ALGÚN INTERÉS NO SABEMOS CUÁL, PERO LO ESTAMOS INVESTIGANDO, HAY ATRÁS DE ESTA SITUACIÓN DE LA TARJETA “FERIA”. DEFINITIVAMENTE NOSOTROS LO INVESTIGAREMOS COMO FRACCIÓN, ESTAMOS RECABANDO LA INFORMACIÓN PARA PONERLO EN ESTA TRIBUNA Y LO HAREMOS, EN LA

CALLE TAMBIÉN VAMOS A ESTAR HACIENDO LO PROPIO, PORQUE DEFINITIVAMENTE HAY SITUACIONES CUANDO NOS IMPACTA EN EL PATRIMONIO TANTO EN LA INSEGURIDAD COMO EL QUE NOS IMPACTE EN EL PATRIMONIO FAMILIAR UN AUMENTO DISFRAZADO COMO ÉSTE. NOSOTROS TENEMOS QUE ESTAR EN CUENTA DEFENSIVAMENTE COMPAÑERA, ESTAMOS A FAVOR DEL POSICIONAMIENTO Y VAMOS A IR JUNTO CON EL PRD EN ESTA SITUACIÓN. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PUES COMO LO EXPRESAMOS EL DÍA DE AYER, Y HOY SALE IMPRESO NUEVAMENTE RATIFICANDO LA DECISIÓN DEL GOBERNADOR. Y DESDE MI PARTICULAR PUNTO DE VISTA Y POR LO QUE HE COMENTADO CON ALGUNOS COMPAÑEROS DE FRACCIÓN, Y CON ALGUNAS GENTES CON LAS QUE TUVE OPORTUNIDAD DE DESAYUNAR EL DÍA DE HOY, EL GOBERNADOR SE HA CARACTERIZADO POR ESAS FRASES CELEBRES QUE LO ÚNICO QUE HACEN ES HUNDIRLO. EL SEÑOR DICE: “*HAY QUE VER EL VASO MEDIO LLENO EN CUESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FERIA*”, A LO MEJOR EL VASO HAY QUE VERLO MEDIO LLENO, PERO DESAFORTUNADAMENTE LOS BOLSILLOS DE LOS NUEVOLEONESES VAN A ESTAR VACIOS. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS EL TEMA AHÍ ESTÁ EN LA MESA, Y ESTA NUEVA INTERVENCIÓN ES PARA HACERLE EL LLAMADO A TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS, A QUE SE SUMEN A ESTA DEFENSA EN BIEN DE LA COMUNIDAD, EN BIEN DE LA COMUNIDAD QUE TANTO HA SUFRIDO, LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN QUE TANTO ESTÁ PADECIENDO, LA SEGURIDAD, LA FALTA DE EMPLEO Y OTRAS COSAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE TEMA NO TIENE QUE SER EXCLUSIVO DEL PRD O DEL PAN, ESTE TEMA DEBE DE SER DE INTERÉS DE TODOS, PORQUE GRACIAS A TODA ESA GENTE QUE ESTÁ AFUERA BATALLANDO Y EN CONTRA DE ESTA TARJETA “FERIA”, Y EN CONTRA OBVIAMENTE DEL ALZA DE LA TARIFA, ES POR ELLOS, GRACIAS A ELLOS AQUÍ ESTAMOS Y NO LES PODEMOS PAGAR ASÍ, ESA TRAICIÓN NO COMPAÑEROS. TENEMOS QUE PONERNOS DE ACUERDO Y DEFENDER Y CADA UNO PONER DE SU PARTE CON QUIEN HAYA QUE HACERLO PARA DEFENDER ESTA CAUSA QUE ES NOBLE Y QUE ES JUSTA COMPAÑEROS, ES LO MÍNIMO QUE PODEMOS HACER EN ESTOS MOMENTOS POR LA COMUNIDAD QUE NOS PAGA. ES CUANTO DIPUTADA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. *“Y ME SERVIRÉ, SEGÚN MI CAPACIDAD Y MI CRITERIO, DEL RÉGIMEN QUE TIENDA AL BENEFICIO DE LOS ENFERMOS, PERO ME ABSTENDRÉ DE CUANTO LLEVE CONSIGO PERJUICIO O AFÁN DE DAÑAR”*.- EXTRACTO DEL JURAMENTO HIPOCRÁTICO. HONORABLE ASAMBLEA: EL EJERCICIO DE LA MEDICINA ES PILAR FUNDAMENTAL EN NUESTRO ESTADO, PUES CON ELLO SE ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SALUD. ENTENDIDA COMO CIENCIA, LA MEDICINA TUVO SUS COMIENZOS EN LA PREHISTORIA, UTILIZANDO PLANTAS, MINERALES Y PARTES DE ANIMALES; NUESTROS ANTEPASADOS PROCURABAN LA SALUD DE LA TRIBU, SIN EMBARGO CON EL DEVENIR DEL TIEMPO, LA MEDICINA HA LLEGADO A EVOLUCIONAR GRACIAS AL ENORME AVANCE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL SECTOR SALUD. EN NUEVO LEÓN, SE HA REALIZADO UN GRAN ESFUERZO PARA QUE NUESTRO ESTADO SEA UNO DE LOS MÁS VANGUARDISTAS Y DESTACADOS EN EL SECTOR SALUD. ACTUALMENTE ÉSTA CUENTA CON UN ENFOQUE HUMANISTA Y ATENCIÓN ESPECIAL A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES, EN ESE TENOR SE HAN DESARROLLADO MUCHOS PROYECTOS QUE HAN BENEFICIADO A LA SOCIEDAD. LA SALUD NO ES NEGOCIABLE, ES UNA CONDICIÓN QUE TIENE QUE ASEGURÁRSELES A

LOS CIUDADANOS, SIN EMBARGO ESTO NO PODRÍA LLEVARSE A CABO SIN EL TRABAJO DE HOMBRES Y MUJERES COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD, PUES GRACIAS A SU ESFUERZO SE OTORGARON 2 MILLONES 106 MIL 923 CONSULTAS DE PRIMER NIVEL Y 247 MIL 898 DE SEGUNDO NIVEL; SE ATENDIERON 78 MIL 293 URGENCIAS, 36 MIL 404 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y 25 MIL 361 PARTOS EN LAS 516 UNIDADES MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD. POR ELLO, DESDE ESTA TRIBUNA REALIZAMOS UN SINCERO HOMENAJE A NUESTROS MÉDICOS, QUIENES EL PRÓXIMO 23 DE OCTUBRE FESTEJARAN SU DÍA. ES DE RECONOCER QUE TENEMOS MUCHAS RAZONES PARA SENTIRNOS ORGULLOSOS DE NUESTROS MÉDICOS, EN DE NUESTROS MÉDICOS NUEVOLEONESES, DOCTORES QUE HAN GOZADO DE GRAN PRESTIGIO NACIONAL E INTERNACIONAL Y QUE SON TAMBIÉN LÍDERES SOCIALES, EDUCADORES Y CIENTÍFICOS DE GRAN RENOMBRE. EL DÍA DEL MÉDICO, EN MÉXICO, SE CONMEMORA EL 23 DE OCTUBRE, DESDE LA DÉCADA DE LOS TREINTA. DICHA CONMEMORACIÓN TIENE SU ORIGEN EN UNA CONVENCIÓN DE SINDICATOS DE MÉDICOS CONFEDERADOS DE LA REPÚBLICA, CELEBRADA EN CUERNAVACA, MORELOS, EN 1937, DONDE SE TOMÓ LA DECISIÓN DE HACER ESTA CELEBRACIÓN EN ESA FECHA. ASIMISMO RECONOCEMOS LA LABOR QUE DESEMPEÑA EL MÉDICO, QUE CON VOCACIÓN Y SERVICIO ATIENDE AL PERSONAL DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. LOS MIEMBROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUEREMOS DARLES A TODOS LOS

MÉDICOS LAS GRACIAS POR DESEMPEÑAR TAN NOBLE LABOR APLICANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS SIN DEJAR DE PREPARARSE DÍA CON DÍA, PARA QUE SUS PACIENTES RECIBAN SIEMPRE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL RESPETO QUE MERECEAN, AGRADECEMOS TAMBIÉN SU VOCACIÓN, SU RESPONSABILIDAD SOCIAL, SU DISPOSICIÓN Y SU CAPACIDAD PARA SALVAR Y MANTENER LA VIDA. DE NUESTRA PARTE REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON LA SALUD, Y CON LOS MÉDICOS, PUES ESTAMOS SEGUROS QUE TRABAJANDO UNIDOS PODREMOS BRINDAR A LA SOCIEDAD LOS MEJORES SERVICIOS DE SALUD PARA QUE LOS NEOLEONESES TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. ES CUANTO PRESIDENTA, DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TAMBIÉN NOS SUMAMOS A ESTE RECONOCIMIENTO A NUESTROS MÉDICOS, QUE SIN DUDA ES UNA PROFESIÓN QUE REQUIERE DE GRAN VOCACIÓN, DE GRAN RESPETO POR LA VIDA Y QUE DEFINITIVAMENTE TENEMOS MUCHO QUE AGRADECER A NUESTROS MÉDICOS DESTACADOS EN NUEVO LEÓN. Y QUÉ MEJOR MANERA DE APOYAR A ESTOS MÉDICOS QUE DÁNDOLES SIEMPRE LAS MEJORES HERRAMIENTAS DESDE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA DESARROLLAR DE MANERA MÁS FÁCIL, MÁS EFICIENTE EL TRABAJO EN

EL ÁREA QUE A NOSOTROS NOS TOCA, QUE ES EN EL ÁREA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ESPEREMOS QUE EN PRÓXIMO PRESUPUESTO PODAMOS VERLO ASÍ REFLEJADO, PARA DARLES UN APOYO SUSTANCIAL A NUESTROS MÉDICOS, QUE UNA TAN NOBLE LABOR Y TAN COMPROMETIDA REALIZAN SIEMPRE DANDO UN PLUS, DANDO UN MÁS ALLÁ, Y DANDO SIEMPRE UN TRATO HUMANO QUE AYUDAN TAMBIÉN A QUE LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGÚN MAL SE PUEDAN RECUPERAR DE MANERA MÁS PRONTA. GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO, BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE ÉSTOS,

ES UNA OBLIGACIÓN DE TODA AUTORIDAD, LO QUE LE OTORGA AL CIUDADANO LA CERTEZA DE QUE AL PAGAR SUS IMPUESTOS, SERÁN EMPLEADOS EN BENEFICIO SOCIAL Y EN SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y QUE LA AUTORIDAD DEBERÁ BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES, PRESUPUESTOS, Y MECANISMOS PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS. LOS GOBERNANTES QUE LOS EJERZAN, DEBEN EN CONSECUENCIA, CUMPLIR CON LOS MÁS ERICTOS CONTROLES DE TRANSPARENCIA, CONFIANZA, HONESTIDAD Y AUTONOMÍA, ESPECIALMENTE LEJOS DE INTERESES PARTICULARES O ILEGÍTIMOS. ES POR LO ANTERIOR, QUE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS FUNCIONES Y DECISIONES EN LAS DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBEN SER UNA CONSTANTE CON PROCESOS APEGADOS A LA LEY, SIEMPRE BUSCANDO LAS MEJORES OPCIONES QUE BRINDEN SATISFACTORES A LOS GOBERNADOS. AHORA BIEN, ESTOS PRINCIPIOS DEJAN MUCHO QUE DESEAR, LLEVADOS A LA PRÁCTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PUESTO QUE DESDE EL 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ, DIO A CONOCER QUE HUMBERTO VÁZQUEZ DE LA FUENTE, FUE DADO DE BAJA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN ESA DEPENDENCIA, POR LO QUE FUE TRANSFERIDO A OTRA ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LO ANTERIOR, LO QUE PODRÍAMOS VER DESDE DOS PERSPECTIVAS

CONTRARIAS: LA PRIMERA, REMOVER A UN FUNCIONARIO ANTE PRESUNTAS IRREGULARIDADES, CON ELEMENTOS QUE LO COMPRUEBAN LO CUAL ES APLAUDIBLE. Y LA SEGUNDA PARTE, QUE AÚN Y CUANDO SE HICIERON LOS SEÑALAMIENTOS DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SU ÁREA, LO DIERON DE ALTA EN OTRA DEPENDENCIA, COMO SI FUERA PREMIABLE SU INDEBIDA ACTITUD COMO SERVIDOR PÚBLICO, SITUACIÓN QUE RESULTA ALTAMENTE CUESTIONABLE Y POR LO MISMO REPROBABLE. EN ESE SENTIDO, CON EL OBJETO DE INVESTIGAR DICHA SITUACIÓN, EL MISMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ANUNCIÓ QUE BUSCARÍA HACER UNA AUDITORÍA ESPECIAL, MIENTRAS QUE AL MISMO TIEMPO LOS REGIDORES DE ACCIÓN NACIONAL ANUNCIARON UNA SEGUNDA REVISIÓN SOBRE EL ÁREA DE COMPRAS, QUE DE ACUERDO CON EL REGIDOR RAÚL MALDONADO, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL EN EL AYUNTAMIENTO, LA INVESTIGACIÓN ES A EFECTO DE DETECTAR FALLAS QUE PODRÍAN EXISTIR DESDE COMPRAS A COTIZACIONES ALTÍSIMAS, HASTA LA ASIGNACIÓN DE PROVEEDORES DE FORMA DIRECTA POR RELACIÓN PERSONAL CON CIERTOS INTERESADOS. POSTERIORMENTE, EL 2 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ORDENÓ UNA AUDITORÍA EXTERNA EN LA DEPENDENCIA, Y ANUNCIÓ MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, PARA QUE SEAN LOS VECINOS QUIENES AUTORICEN LAS COMPRAS DEL MUNICIPIO, LO CUAL POR LO MENOS EN DISCURSO RESULTA COHERENTE Y EN BENEFICIO DE LOS SAMPETRINOS. LAMENTABLEMENTE, Y UN SOLO

DÍA DESPUÉS DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN, EL 3 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE, EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ INFORMÓ PÚBLICAMENTE QUE PROPUSO AL PAN ESTATAL, DESIGNAR UN DESPACHO PARA QUE HAGA LA AUDITORIA A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE DICHO MUNICIPIO. DECLARACIONES DECEPCIONANTES PARA LA CIUDANÍA, PUES DESPUÉS DE UNA BUENA INTENCIÓN DEL MUNÍCIPE, QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADA CON ESA SOLICITUD, DONDE BUSCAN SER JUEZ Y PARTE EN UN PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA EN LA QUE LOS ÚNICOS PERJUDICADOS SERÁN LOS CIUDADANOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. EL REQUISITO ESENCIAL DE TODA AUDITORÍA ES LA INDEPENDENCIA ENTRE EL AUDITOR Y EL AUDITADO, LA IMPARCIALIDAD Y EL APEGO A LA LEY CON LA QUE SE LA DA CERTEZA Y LEGALIDAD, TRADUCIDA AL MISMO TIEMPO EN LEGITIMIDAD Y TRANSPARENCIA AL PROPIO PROCESO DE REVISIÓN. A DICHO EFECTO, NOS PERMITIMOS CITAR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA LETRA SEÑALA: *“ARTÍCULO 134.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SERÁN EVALUADOS POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCAN,*

*RESPECTIVAMENTE, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PROPICIAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ASIGNEN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN VI Y 79. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN". ENTRE OTRAS COSAS DEL REFERIDO ARTÍCULO 134, ES DE RESALTARSE QUE EN ESTE ARTÍCULO CITADO, LA PREMISA*

FUNDAMENTAL, Y LA VERDADERA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE, SEGÚN SE OBSERVA, ES PRECISAMENTE QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS ESFERAS DE GOBIERNO, FUERAN UTILIZADOS CON EL MÁS ESTRICTO CUIDADO, BUSCANDO LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA DE LOS MISMOS, PERO SOBRE TODO LA TRANSPARENCIA Y HONRADEZ. EN ESE SENTIDO, Y EN EL CASO PARTICULAR, ANTE UNA PRESUNCIÓN COMO LA QUE PÚBLICAMENTE HAN MANIFESTADO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SAN PEDRO, EN LAS QUE SE VE INVOLUCRADA LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ES MENESTER DEL AYUNTAMIENTO, VIGILAR, CONTROLAR Y EN SU CASO SANCIONAR, EL MAL USO DE LOS RECURSOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y APEGADOS A LO MANIFESTADO POR EL ALCALDE MAURICIO FERNÁNDEZ, EN EL SENTIDO DE QUE SE MODIFICARÍAN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA QUE SEAN LOS VECINOS QUIENES AUTORICEN LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MUNICIPIO, SE LE PRESENTA EN ESTE TEMA UNA BUENA OPORTUNIDAD PARA NO DEJAR LAS BUENAS INTENCIONES EN EL DISCURSO, Y SOMETER A CONSULTA PÚBLICA CON LOS CIUDADANOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LOS PROCESOS Y LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A EFECTO DE QUE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA TODOS LOS

MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO, A EFECTO QUE LOS CIUDADANOS DE SAN PEDRO, COMO DEPOSITARIOS DE LA SOBERANÍA, SEAN QUIENES EVALÚEN LOS PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE ESE MUNICIPIO. **SEGUNDO.-** LAS LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL RUBRO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PROPIO MUNICIPIO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE OCTUBRE DE 2010. ATENTAMENTE.- TODOS LOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XX DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO HA SIDO SIN LUGAR A DUDAS DESIGUAL PARA LAS DIFERENTES COMUNIDADES INTEGRANTES DE LA ENTIDAD. MIENTRAS QUE OBSERVAMOS MUNICIPIOS PRESENTANDO NIVELES DE LO QUE SE DENOMINA “ULTRA CRECIMIENTO”, VEMOS CÓMO POR OTRO LADO LOS MUNICIPIOS RURALES VAN QUEDÁNDOSE SIN POBLACIÓN. EL FENÓMENO DE LA CENTRALIZACIÓN POBLACIONAL NO ES AJENO A NUEVO LEÓN, ES MÁS BIEN, UNA PROBLEMÁTICA NECESARIAMENTE INHERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO, PERO SUS CONSECUENCIAS SON DOBLEMENTE NEGATIVAS: PRIMERAMENTE, PARA LA METRÓPOLI, LA SOBREPoblación OCASIONA UN SINNÚMERO DE CONFLICTOS QUE VAN DESDE LA DELINCUENCIA HASTA EL ENCARECIMIENTO Y DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA; Y PARA LAS ÁREAS RURALES, LA DESPOBLACIÓN, Y LA CLARA DESACELERACIÓN DE SU CICLO ECONÓMICO, PUDIENDO LLEGAR INCLUSO A HACERSE NUGATORIO SU DESENVOLVIMIENTO SOCIAL, LLEGANDO A GENERARSE VERDADEROS PUEBLOS FANTASMA, QUE EN LA PRÁCTICA, NADA TIENEN NI DE ROMÁNTICO NI DE ATRACTIVO. EL FENÓMENO DE LA CENTRALIZACIÓN EN NUEVO LEÓN, ES UNA CALAMIDAD QUE HEMOS VENIDO SUFRIENDO DESDE HACE MÁS DE CINCO DÉCADAS, CON LAS CONSECUENCIAS QUE HOY VEMOS Y CONTRA EL CUAL ES IMPERIOSO LUCRAR. EN LA

ACTUALIDAD, EXISTEN INSTRUMENTOS JURÍDICO-FINANCIEROS PARA COMBATIR Y TRATAR DE REVERTIR ESTA INCIDENCIA: DESDE EL DESARROLLO DE COMUNICACIONES DE AVANZADA, CAMINOS, CENTROS DE SALUD Y EDUCATIVOS HASTA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS RADICADOS EN LOS MUNICIPIOS RURALES COMO PRIMICIAS PARA EL FOMENTO DIRECTO A SU DESARROLLO, Y PARALELAMENTE, PARA ALIVIAR LA CARGA POBLACIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA. EL ESQUEMA DE APOYO A LOS MUNICIPIOS RURALES, SOBRA DECIRLO, MERECE UNA SOLUCIÓN BASTANTE MÁS COMPLICADA QUE LA MERA EXPEDICIÓN DE UNA LEY O LA APORTACIÓN DIRECTA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS; SE REQUIERE EL APOYO COORDINADO DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVÉ EL DENOMINADO “FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN”, CUYA FINALIDAD, CONFORME A LOS OBJETIVOS GENERALES DE SU NORMATIVA CREADORA, ES EL INCENTIVO A LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS ESTABLES Y DE ALTO VALOR AGREGADO PARA EL ESTADO; ESTO, PARA LOS MUNICIPIOS RURALES ES EN GRAN MEDIDA LA TÓNICA PARA SU DESARROLLO. CONFORME A LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2010, EL MONTO TOTAL DE ESTE FONDO ES DE 48

MILLONES DE PESOS, EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LAS REGLAS SEÑALADAS EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO; ESTA CANTIDAD, SIN DUDA, REQUIERE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UN NOTABLE INCREMENTO, CON MIRAS A HACER REALIDAD LOS OBJETIVOS DE LA MULTICITADA LEY DE FOMENTO. ESTAMOS PRÓXIMOS A RECIBIR POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL DENOMINADO “PAQUETE FISCAL” PARA EL AÑO 2011, EL CUAL SERÁ OBJETO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA, Y DENTRO DEL CUAL PRETENDEMOS CON ESTE PROYECTO DE ACUERDO, EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO A GARANTIZAR UN INCREMENTO EN LA CUANTÍA DEL FONDO PREVISTO EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS LEGISLADORES, ES SUMAMENTE PRECARIA LA SITUACIÓN GENERAL DEL CAMPO NUEVOLEONÉS, Y AUNQUE MUCHOS SON LOS ESFUERZOS EMPRENDIDOS INCLUSO DESDE LA FEDERACIÓN PARA CONTRIBUIR, PARA ABATIR EL REZAGO DEL CAMPO MEXICANO, LARGO ES AÚN EL CAMINO POR RECORRER; EMPERO, CON LA CONFIANZA EN LA BUENA VOLUNTAD DE SUS AUTORIDADES. SÉ QUE LOS POBLADORES DE LOS MUNICIPIOS RURALES ESPERAN DE NOSOTROS LA PROCURACIÓN DE LOS MEDIOS PARA SU DESARROLLO, PARA INCORPORARSE AL ESTADO DE AVANZADA QUE SIEMPRE HA SIDO

NUEVO LEÓN. POR ELLO, Y PARA ELLO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO, AL TENOR SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, ATENTAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DENTRO DE LA PROPUESTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011 CONTEMPLE UN NOTABLE INCREMENTO AL FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, PREVISTO EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE OCTUBRE DE 2010. Y LO SUSCRIBE UN SERVIDOR”.

EL C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO CONTINUÓ DICIENDO: “EN VISTA DE LO ANTES EXPUESTO, ES QUE LE SOLICITO LO TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN QUE LE CORRESPONDA DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL**

**ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS

CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ.

**DD # 139-LXXI-SO-2010.**  
**MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2010.**

C. SECRETARIO:

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA.